



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Escuela de Contabilidad Superior y Auditoría



**Tesis previa a la obtención del
Título de Contador Público Auditor**

**“ANÁLISIS DE LOS DIVIDENDOS COMO INGRESOS GRAVADOS PARA
PERSONAS NATURALES”**

Autoras:

Paola Beatriz Llivicura Astudillo

Norma Isabel Montero Fárez

Director:

Dr. Carlos Guillermo León Acosta

CUENCA – ECUADOR

2013



RESUMEN

En el régimen tributario ecuatoriano hasta el año 2009 los dividendos se consideraban como rentas exentas, pero a partir del año 2010 pasan a formar parte de los ingresos gravados para las personas que participan de las utilidades que las empresas obtienen al ejercer sus actividades económicas. Debido a este cambio, el presente trabajo trata sobre el “Análisis de los dividendos con ingresos gravados para personas naturales”, en el cual el objetivo principal es establecer el tratamiento que se debe dar a los mismos de acuerdo a la normativa tributaria.

Nuestra tesis está conformada por los siguientes capítulos: el capítulo I trata sobre el marco teórico, en el capítulo II realizamos la aplicación práctica mediante casos ilustrativos, en el capítulo III analizaremos la recaudación de los dividendos en el cantón Cuenca y en el capítulo IV emitiremos conclusiones y recomendaciones luego de terminar la elaboración de la tesis.

Con este trabajo se pretende resolver inquietudes para quienes deseen conocer más a profundidad el tema de los dividendos y además que sirva de material de apoyo para los estudiantes y docentes.

Palabras Claves: Dividendos, Personas Naturales, Retenciones, Crédito Tributario, Ingresos Gravados.



ABSTRACT

In the Ecuadorian Tax Regime until 2009 dividends were considered exempt income, but from 2010 to become part of the taxable income for individuals who participate in the profits that companies get from their economic activities. Because of this change, this project concerns about "Analysis of the dividends income for natural individuals", the main objective is to establish the treatment to be given to them according to the tax regulations.

Our thesis is comprised of the following chapters: Chapter I deals with the theoretical framework, in Chapter II performed the practical application through illustrative cases, Chapter III will discuss the collection of dividends in Cuenca canton and Chapter IV will issue conclusions and recommendations after finishing the preparation of the thesis.

In this work we try to resolve some doubts about this topic because the people do not have enough information about the issue of dividends and also serve as support material for students and teachers.

Keywords: Dividends, Individuals, Deductions, Tax Credit, Income taxed.



ÍNDICE

Índice de Contenidos:

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN	14

CAPITULO I - MARCO TEÓRICO

1.1 Impuesto a la Renta	15
1.2 Personas Naturales	17
1.2.1 Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad	17
1.2.2 Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad	18
1.3 Ingresos Gravados.....	19
1.4 Exenciones	20
1.5 Gastos personales	22
1.6 Dividendos	23
1.7 Antecedentes.....	24
1.8 Dividendos y Utilidades distribuidas por sociedades a favor de personas naturales	24
1.9 Normativa Actual: Personas Naturales Residentes en el Ecuador	26
1.10 Retención en la Fuente por Dividendos	27
1.11 Crédito Tributario por Dividendos	29
1.12 Tratamiento Tributario para no residentes en el Ecuador	30

CAPITULO II - APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DE LOS DIVIDENDOS CON INGRESOS GRAVADOS PARA LAS PERSONAS NATURALES

2.1 Aplicación Práctica	32
-------------------------------	----



2.1.1 Caso 1: Ingresos gravados por dividendos incluyendo ingresos gravados por otras actividades.....	32
2.1.2 Caso 2: Ingresos gravados únicamente por dividendos	45
2.1.3 Caso 3: Ingresos gravados con dividendos para una persona con discapacidad	52

CAPITULO III.- ANÁLISIS INVESTIGATIVO DEL IMPUESTO GENERADO POR DIVIDENDOS PARA PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN CUENCA

3.1 Impuesto por dividendos de personas naturales.....	56
3.2 Recaudación del Impuesto a la Renta Total y por Dividendos de Personas Naturales	63
3.3 Comparación entre el Impuesto Recaudado y el Saldo a Favor por dividendos de los años 2010, 2011 y 2012.....	64

CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones	67
4.2 Recomendaciones	68

ANEXOS.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	101

Índice de tablas:

Tabla N° 1: Impuesto a la Renta Personas Naturales Año 2012	16
Tabla N° 2: Gastos Personales.....	23
Tabla N° 3: Retención en la Fuente por Dividendos	28



Tabla N° 4: Ingresos por relación de dependencia	33
Tabla N° 5: Gastos Personales Deducibles	34
Tabla N° 6: Utilidad de la empresa “Los Andes” S.A.	35
Tabla N° 7: Utilidad de la empresa “Los Cascabeles” S.A.	36
Tabla N° 8: Impuesto pagado por la empresa que corresponde al dividendo	37
Tabla N° 9: Ingresos por dividendos – Caso 1	38
Tabla N° 10: Cálculo de la Retención por dividendos	38
Tabla N° 11: Tercera forma de determinar el Crédito Tributario – Caso 1	40
Tabla N° 12: Resumen de Ingresos y Gastos	41
Tabla N° 13: Impuesto a la Renta – Caso 1	42
Tabla N° 14: Ingresos por dividendos – Caso 2.....	46
Tabla N° 15: Tercera forma de determinar el Crédito Tributario – Caso 2	47
Tabla N° 16: Impuesto a la Renta – Caso 2.....	48
Tabla N° 17: Impuesto a la Renta – Caso 3.....	53
Tabla N° 18: Impuesto a la Renta recaudado por dividendos – Año 2010....	57
Tabla N° 19: Impuesto a la Renta recaudado por dividendos – Año 2011....	59
Tabla N° 20: Impuesto a la Renta recaudado por dividendos – Año 2012....	61
Tabla N° 21: Recaudación del Impuesto a la Renta para personas naturales..	63
Tabla N° 22: Impuesto recaudado y saldo a favor	64



Índice de Gráficos:

Gráfico N° 1: Impuesto a la renta por dividendos Año 2010	57
Gráfico N° 2: Impuesto a la renta personas naturales Año 2010	58
Gráfico N° 3: Impuesto a la renta por dividendos Año 2011	59
Gráfico N° 4: Impuesto a la renta personas naturales Año 2011	60
Gráfico N° 5: Impuesto a la renta por dividendos Año 2012	61
Gráfico N° 6 Impuesto a la renta personas naturales Año 2012	62
Gráfico N° 7: Recaudación vs. Saldo a favor Año 2010.....	65
Gráfico N° 8: Recaudación vs. Saldo a favor Año 2011.....	65
Gráfico N° 9: Recaudación vs. Saldo a favor Año 2012.....	66



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Paola Beatríz Llivicura Astudillo**, autora de la tesis "**Análisis de los dividendos como ingresos gravados para personas naturales**", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de **Contador Público Auditor**. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 21 de Junio de 2013.

Paola Beatríz Llivicura Astudillo
0105781025

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Norma Isabel Montero Fárez**, autora de la tesis "**Análisis de los dividendos como ingresos gravados para personas naturales**", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de **Contador Público Auditor**. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 21 de Junio de 2013.

Norma Isabel Montero Fárez
0302032032

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Paola Beatríz Llivicura Astudillo**, autora de la tesis "**Análisis de los dividendos como ingresos gravados para personas naturales**", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 21 de Junio de 2013.

Paola Beatríz Llivicura Astudillo
0105781025

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Norma Isabel Montero Fárez**, autora de la tesis "**Análisis de los dividendos como ingresos gravados para personas naturales**", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 21 de Junio de 2013.

Norma Isabel Montero Fárez
0302032032

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



DEDICATORIAS

A mis padres y hermanos
por su comprensión,
paciencia, apoyo incondicional
y por haber compartido junto a mí
esta experiencia de culminar mis
estudios.

PAOLA

Dedico esta tesis a Dios,
con cariño a mi padre, hermano
y especialmente con gratitud
va dedicado a mi madre
por el apoyo incondicional
que me brinda en todo momento.

NORMA



AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos
a todas las personas que hicieron posible
el desarrollo de nuestro trabajo:
a nuestras familias,
al Econ. José Luis Vázquez
por las recomendaciones y el apoyo brindado; y,
al Dr. Carlos León por dedicarnos
su tiempo y conocimientos para dirigir nuestra tesis.

PAOLA

NORMA



INTRODUCCIÓN

El tratamiento tributario de los dividendos ha cambiado en los últimos años ya que antes eran considerados como ingresos exentos pero luego la Administración Tributaria estableció el nuevo tratamiento para dividendos, utilidades o beneficios obtenidos por personas naturales a partir del año 2010.

Es un tema novedoso ya que la mayoría de contribuyentes no tienen conocimiento sobre este tema y creemos pertinente abordarlo con mayor detenimiento.

Nuestra tesis está conformada por los siguientes capítulos:

En el capítulo I, trata sobre el marco teórico basado principalmente en la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno sobre el impuesto a la renta, ingresos gravados, exenciones y en general, el tratamiento tributario de los dividendos.

En el capítulo II, nos centraremos en la aplicación práctica mediante tres casos supuestos donde se explica como el contribuyente debe proceder a realizar los respectivos cálculos hasta determinar la respectiva declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales.

En el capítulo III, analizaremos e interpretaremos los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas en el período 2010 - 2012 en el cantón Cuenca que están relacionados con nuestro tema.

En el capítulo IV, emitiremos conclusiones y recomendaciones luego de terminar la elaboración de la tesis.



CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta en nuestro país, es aquel que grava a los ingresos o rentas producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general, actividades económicas y aun sobre los ingresos gratuitos percibidos durante un ejercicio económico.

La base imponible de este impuesto es la suma de todos los ingresos percibidos por el contribuyente menos los costos y gastos que se hayan desembolsado para generar estos ingresos.

La renta se conceptualiza como:

- Ingresos en dinero, especies o servicios obtenidos en el Ecuador por el trabajo o capital, sean estos gratuitos u onerosos.
- Ingresos obtenidos fuera del territorio Ecuatoriano, siempre que los beneficiarios de estos estén domiciliados en el país.

Este impuesto grava a los ingresos de los contribuyentes de acuerdo a los resultados que hayan obtenido en el ejercicio impositivo, en el caso de las personas naturales de acuerdo al principio de la capacidad contributiva, que es el que más tiene más paga, este gravamen forma parte de uno de los rubros que integran en el Presupuesto General del Estado.

Para las personas naturales el plazo para declarar y liquidar el impuesto a la renta será en el mes de marzo de cada año de acuerdo al noveno dígito del RUC.



La Administración Tributaria emite la tabla sobre la cual las personas naturales calculan el Impuesto a la Renta a partir de la base imponible.

Esta tabla determina el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) el 30 de Noviembre de cada año de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor del área urbana, que estará vigente durante el año siguiente, para el año 2012 es la siguiente:

Tabla No. 1

Impuesto a la Renta para Personas Naturales Año 2012

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas



1.2. Personas Naturales

Según el Código Civil a las Personas se les define como a todas las personas humanas que sin importar su condición, sexo o edad adquieren derechos y contraen obligaciones sean estas nacionales o extranjeras.

En el Régimen Tributario las Personas Naturales son aquellas que realizan una actividad económica de acuerdo al tipo de negocio a la que se dedique y tienen obligaciones tributarias entre las cuales podemos mencionar:

- Adquirir el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Entregar comprobantes de venta debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas.
- Presentar las respectivas declaraciones de impuestos.

Las Personas Naturales se clasifican en: obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

1.2.1 Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad

Son aquellas personas nacionales o extranjeras que realizan actividades en el país y que cumplen exclusivamente uno de los siguientes requisitos:

- Ingresos > \$100.000
- Costos y Gastos > \$80.000
- Capital de Trabajo > \$60.000

Las personas naturales que se encuentran dentro de este grupo deben sujetarse a la normativa legal de presentar las declaraciones y llevar



contabilidad bajo el sistema de partida doble con la firma de un contador que esté debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Deben presentar obligatoriamente las declaraciones de Impuesto a la Renta en el formulario 102 anualmente en el mes de marzo de acuerdo al noveno dígito del RUC.

1.2.2 Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad

Los contribuyentes que están dentro de este grupo son aquellos que no superan los límites establecidos para el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. No necesitan contratar un contador, únicamente deben llevar un registro de ingresos y gastos, los cuales deben estar respaldados con las respectivas facturas que están relacionadas con su actividad económica.

En esta clasificación se encuentran los trabajadores independientes como: artesanos, comisionistas, profesionales y demás trabajadores sin título profesional.

Deben presentar la declaración de Impuesto a la Renta si sus ingresos brutos anuales superan la base imponible de la fracción básica desgravada, en el formulario 102A en el mes de marzo de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad deben guardar sus facturas durante 7 años, tiempo en el cual de ser necesario el Servicio de Rentas Internas puede solicitar sus documentos para verificar si las declaraciones fueron efectuadas correctamente.



1.3. Ingresos Gravados.

En este punto trataremos los ingresos de fuente ecuatoriana los cuales se encuentran contenidos en el artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno y son:

- Por actividades agropecuarias, comerciales, de servicios, industriales, laborales, mineras, profesionales, entre otras, realizadas en el país.
En este grupo no se incluye los servicios ocasionales que presten las personas naturales no residentes en el Ecuador, cuando estén laborando por menos de seis meses en un mismo año.
- Por actividades realizadas en el exterior que perciben los ecuatorianos y extranjeros con domicilio en el Ecuador de personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, entidades y organismos del sector público.
- Las ganancias que obtengan en el Ecuador por la enajenación bienes muebles o inmuebles.
- Por beneficios o regalías por derechos de autor (por ejemplo el escribir un libro), los derechos de propiedad industrial (por ejemplo crear una máquina que no existe en el mercado), es decir todas las innovaciones que salen al mercado, incluso de las entidades del sector público.
- Las utilidades y dividendos pagados por las sociedades nacionales a favor de sus socios o accionistas.
- Por actividades de exportación realizadas por sociedades sean nacionales o extranjeras, personas naturales establecidas en el país o mediante comisionistas, sucursales, filiales o cualquier tipo de representante.



- Los intereses y en general los rendimientos financieros pagados por instituciones nacionales o extranjeras domiciliadas en el país y entidades del sector público.
- Los ingresos por rifas, apuestas, loterías y similares, realizadas en el país.
- Por ingresos de herencias, legados, donaciones y hallazgos ubicados en el país.
- Otros ingresos no detallados en los incisos anteriores obtenidos por las sociedades y personas naturales nacionales o extranjeras que ejerzan actividades económicas siempre que estén domiciliadas en el país.
- Los ingresos que perciben las personas naturales o sociedades residentes en el Ecuador que no hayan sido objeto de tributación en otro estado también se considera como ingreso gravado, caso contrario, si fue objeto de tributación en otro país se considera como ingreso exento en el Ecuador.
- También se considera como gravados los ingresos que provienen de paraísos fiscales, está sujeto a la retención del 10%.
(Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 8)

1.4. Exenciones.

Son aquellos determinados en las leyes tributarias o en leyes especiales, y no se someten al pago del impuesto a la renta. Los términos exentos, no gravados, o exonerados, significan lo mismo para estos fines y no se los considera para determinar ingresos sujetos al impuesto. (Maldonado, 2005)



Con referencia del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno se encuentran exonerados los siguientes ingresos relacionados con nuestro tema de estudio:

- Los dividendos y utilidades pagados por una sociedad a otra sociedad (ambas residentes en el país), a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador siempre que estos no se encuentren en paraísos fiscales, y que tales dividendos y utilidades sean calculados después del pago del Impuesto a la Renta correspondiente.
- Los dividendos pagados en acciones que se destinen a la reinversión de utilidades.
- Los intereses por depósitos de ahorro a la vista que realicen las personas naturales, siempre que estos provengan de instituciones financieras del país.
- Por los beneficios que se perciben del Seguro Social, pensiones patronales jubilares, también los percibidos por miembros del ISSFA y del ISSPOL; y pensionistas del Estado.
- Los ingresos de los discapacitados están exentos por el triple de la fracción básica gravada con tarifa cero de la tabla del Impuesto a la Renta para personas naturales y los ingresos de las personas de la tercera edad con un valor equivalente al doble de la fracción básica con tarifa cero de la tabla antes mencionada, esto es para el año 2012 y para el año 2013 está exento por el doble de la fracción básica para ambos casos.
- Los ingresos por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones que no pertenecen al giro normal del negocio.



- Por fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales o sus negocios operen en marcha; por fondos de inversión y fondos complementarios.
 - Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades; y los obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija. Las inversiones o depósitos deben ser emitidos en un plazo de un año o más.
- Los ingresos por indemnización de seguros, no incluye el lucro cesante.
- Por intereses pagados por los trabajadores cuando la empresa le otorga préstamos para que este adquiera acciones o participaciones de la misma con la condición de que el empleado mantenga dichas acciones.

(Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 9)

1.5. Gastos personales.

Para el caso de los gastos personales, las personas naturales deben considerar el subtotal de su factura sin IVA e ICE, para la determinación del Impuesto a la Renta.

Los gastos personales son: vivienda, salud, vestimenta, alimentación y educación; la ley determina que el total de este rubro no debe superar el 50% del total de ingresos gravados y no podrá ser mayor a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

El valor máximo para cada gasto personal no debe superar:

Tabla No.2**Gastos Personales**

Gastos Personales	Veces	Fracción Básica 2012 (\$9.720)	Fracción Básica 2013 (\$10.180)
Vivienda	0.325	3.159	3.308,50
Educación	0.325	3.159	3.308,50
Vestimenta	0.325	3.159	3.308,50
Alimentación	0.325	3.159	3.308,50
Salud	1.3	12.636	13.234

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Estos gastos deben estar sustentados en comprobante de ventas y facturas los cuales pueden estar a nombre del cónyuge, hijos menores de edad o con discapacidad que dependan del contribuyente y no obtengan ingresos gravados.

1.6. Dividendos.

En el Ecuador se ha producido cambios significativos en materia tributaria, uno de estos cambios es el nuevo tratamiento para los dividendos, que constituye el tema central de nuestro estudio.

En nuestro país la teoría tributaria que se aplica para los dividendos genera doble tributación; es decir, cuando una persona se beneficie de los rendimientos económicos de una sociedad los cuales fueron sujetos a impuesto, debe incluir en su renta global el impuesto pagado por la sociedad, los cuales estudiaremos en este capítulo.



A continuación citaremos el concepto de dividendos:

“Es el importe que una sociedad paga a sus accionistas, en concepto de participación en los beneficios de cada ejercicio. El importe que los accionistas reciben representa un porcentaje del valor de las acciones de las sociedades”. (Houghton, Wallace, 1987, p. 117)

1.7. Antecedentes.

En el régimen tributario de nuestro país hasta el año 2009, los dividendos utilidades o beneficios que repartían las sociedades nacionales a sociedades nacionales o a personas naturales nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador, se consideraban como ingresos exentos para el pago del Impuesto a la Renta.

El Servicio de Rentas Internas emitió la circular NAC – DGECCGC11 – 00002 “TRATAMIENTO PARA DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES A PARTIR DEL AÑO 2010”, con la cual se pretendía incrementar la recaudación y a la vez disminuir la evasión tributaria.

Estos ingresos no eran considerados para el pago del Impuesto a la renta, por lo que se deberá tener en cuenta este cambio al momento de la distribución de las utilidades.

1.8. Dividendos y Utilidades distribuidas por Sociedades a favor de personas naturales.

Las empresas se constituyen con el fin de obtener beneficios y a la vez generar fuentes de empleo, ofrecer sus productos o servicios a la sociedad



en general y cumplir con sus obligaciones tributarias de pagar impuestos, entre otras obligaciones.

Para nuestro análisis de los dividendos es conveniente citar el concepto de patrimonio.

El Patrimonio es un título que denota el interés de los socios o accionistas en la empresa; representa los aportes iniciales de capital más la acumulación de Reservas, Superávit de capital y Utilidades no distribuidas. Es la diferencia que se obtiene como resultado de restar los pasivos de los activos. (Zapata, 2011, p.249)

El patrimonio de una empresa está conformado por: capital, reservas y por los resultados obtenidos en cada ejercicio económico. Para nuestro estudio es de interés los resultados obtenidos, ya que de ellos se realizara la distribución a los accionistas o socios según el capital aportado.

Las utilidades a distribuir se obtienen luego de que las empresas hayan cubierto la participación de trabajadores, impuesto a la renta, reservas y demás deducciones establecidas por la ley.

La Junta de Accionistas determinara el destino de las utilidades según la política de cada empresa, entre las más comunes podemos destacar: retener utilidades, repartir dividendos y combinar los dos casos. Los cuales detallaremos a continuación:

➤ **Utilidades Retenidas**

Son utilidades que provienen de ejercicios anteriores y que la junta de accionistas decidió acumular para afrontar posibles contingencias y que no han sido capitalizadas o distribuidas ya que forman parte del capital contable.



También retiene las utilidades para constituir reservas, que sirven para responder circunstancias especiales en la empresa como cuentas incobrables, protección de inversiones, entre otros.

➤ **Reparto de Dividendos.**

Es la cantidad del beneficio generado por una sociedad en un ejercicio económico que esta, una vez cubiertas las partidas que por ley, estatutos o acuerdo de la junta general deben ser dotadas con la parte que corresponda del beneficio anual, destina a ser un repartido entre los accionistas de la misma, en proporción a su parte de capital desembolsado, en forma de dividendo repartible. (Ámez, 1999, p.237)

La empresa realizara el reparto de dividendos según las decisiones de los accionistas, esto es: en efectivo o en acciones. Si es en efectivo es en proporción al número de acciones que tiene cada socio, por el contrario, si el reparto es en acciones se capitalizarán en la empresa.

Los dividendos se deberán repartir en el momento que la sociedad determine su utilidad líquida, y cuando la misma pague por concepto de dividendos deberá realizar la respectiva retención de acuerdo a lo que establece la ley.

1.9. Normativa Actual: Personas Naturales Residentes en el Ecuador.

De acuerdo a la Normativa actual en el Ecuador existe un tratamiento especial para los dividendos, en el caso de los residentes en el Ecuador los ingresos por dividendos son gravados cuando reparta una sociedad a una persona natural residente.



Es importante determinar si la persona natural es obligada a llevar contabilidad o no; en el primer caso, deben realizar sus declaraciones de conformidad a los resultados que obtengan en sus actividades económicas, y deben contabilizar las acciones que tenga en la empresa para que en base al resultado considerar el ingreso como base imponible para la determinación del Impuesto a la Renta, por otro lado, están las no obligadas a llevar contabilidad que deben llevar un registro de ingresos y egresos, en la cual se basan para determinar la Base Imponible.

De conformidad con la ley tributaria las personas obligadas deben hacer constar en su contabilidad el ingreso por dividendos como ingresos gravados en el año en el que la Junta General de Accionista decidió repartirla.

En el caso de las personas naturales no Obligadas a llevar contabilidad deben incluir los dividendos dentro de su registro de ingresos y egresos como ingreso gravado para la liquidación del Impuesto respectivo en el caso de que la Base Imponible supere la fracción básica de la tabla de Impuesto a la Renta para personas naturales.

Este grupo de personas deben registrar como ingreso gravado los dividendos en el año en el que el socio o accionista los percibió y de acuerdo a las leyes tributarias vigentes para cada año.

1.10. Retención en la Fuente por Dividendos.

La retención es un medio de cobro anticipada de impuestos que utiliza la Administración Tributaria, con el propósito de obtener recursos lo más pronto posible, como en el caso del impuesto a la renta, normalmente este impuesto el Estado recauda anualmente, pero al realizar la retención mensual ya no espera que transcurra el periodo fiscal.

El comprador actúa en calidad de agente de retención del impuesto por lo que tiene una obligación con el Estado de recaudarlo y entregar las retenciones que ha efectuado a la Administración Tributaria.

En el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 15, establece que las personas naturales que obtienen dividendos o utilidades constituyen ingresos gravados, por lo que, la empresa que reparte debe realizarle la respectiva retención por dividendos y entregarle el comprobante, únicamente en el caso de que las dos partes sea residente en el Ecuador.

Las sociedades o cualquier ente que emite los dividendos deben realizar la respectiva retención en la fuente, según los rangos de la siguiente tabla:

Tabla No. 3

Retención en la Fuente por Dividendos

Fracción Básica	Exceso Hasta	Retención Fracción Básica	Porcentaje de Retención sobre la Fracción Excedente
0	100.000,00	0	1%
100.000,00	200.000,00	1.000,00	5%
200.000,00	En adelante	6.000,00	10%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Cuando una sociedad entregue dividendos o anticipos cuyo objeto sea exclusivamente la tenencia de acciones, aplicará la retención de acuerdo a la tabla anterior.

También se efectúa la misma retención cuando se trate de fideicomisos entregada por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el país a



favor de personas naturales residentes en el país o sociedades extranjeras que se encuentra en paraísos fiscales o países de menor imposición.

En el caso de que el accionista pida que se le pague anticipadamente los dividendos la retención es del 25% sobre estos valores, que constituye crédito tributario para la sociedad que efectúe el pago.

Además, si los dividendos o utilidades son distribuidos a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, el porcentaje de retención es del 10%.

La base para el cálculo de la retención por dividendos es el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad.

1.11. Crédito Tributario por dividendos.

El impuesto que ha sido retenido constituye crédito tributario, en favor de la persona o entidad a la que se le retuvo. El crédito tributario no es sino el valor al que tiene derecho el contribuyente para compensarse del impuesto causado en el ejercicio. (Maldonado, 2005)

Para las personas naturales tengan de derecho a crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta debe considerar lo siguiente:

- En la renta global debe sumar al dividendo el impuesto que haya pagado la sociedad con respecto al mismo.
- Para determinar el crédito tributario se calcula de la siguiente manera y se debe considerar el menor valor:



1. El Impuesto correspondiente al dividendo pagado por la sociedad.
 2. La tarifa del impuesto a la renta que se aplica para las sociedades se multiplica por la renta global.
 3. La diferencia entre el Impuesto causado considerando todos los ingresos gravado incluido los dividendos menos el impuesto causado en el caso de no tuviere ingresos por dividendos.
- Las personas naturales que reciben dividendos de dos o más sociedades deberán considerar el menor valor de lo siguiente para determinar su crédito tributario:
1. Sumar todos los impuestos correspondientes al dividendo pagado por cada sociedad.
 2. La tarifa del Impuesto a la renta de las sociedades multiplicada por el total de ingresos gravados.
 3. La diferencia entre el Impuesto causado considerando todos los ingresos gravados menos el impuesto causado en el caso de no tuviere ingresos por dividendos.

Cuando las personas naturales residentes en el Ecuador y las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición perciben dividendos de fideicomisos residentes en el Ecuador, se aplica la misma forma de cálculo antes mencionada.

1.12. Tratamiento Tributario para no Residentes en el Ecuador.

En este punto nos referimos al tratamiento de los dividendos cuando los beneficiarios son extranjeros.



En el caso de que personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador sean beneficiarios de los dividendos o utilidades, estos se consideran como ingresos exentos para quienes lo perciben.

Esto no sucede cuando los beneficiarios sean personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o países que tengan menor rango de imposición, en este caso estarán sujetos a la retención del 10% por parte de la empresa que realice la repartición.

Si las sociedades extranjeras pagan dividendos sujetos a impuestos en el exterior, a favor de personas naturales o sociedades domiciliadas en el país estos se consideran ingresos exentos.

Cuando las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o países de menor imposición paguen dividendos a personas naturales o sociedades domiciliadas en el país y no fueron sujetos al impuesto, estos se consideran como ingresos gravados en el Ecuador.

Los beneficiarios de los dividendos que perciben de empresas extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, deben considerar el impuesto pagado por estas empresas, al igual que debe efectuar el 10% de retención en la fuente, las personas naturales que residen en el Ecuador pueden utilizar esta retención como crédito tributario.



CAPITULO II

APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DE LOS DIVIDENDOS CON INGRESOS GRAVADOS PARA LAS PERSONAS NATURALES

2.1 Aplicación Práctica

La aplicación práctica la realizaremos de acuerdo a lo establecido en las leyes tributarias referente a los dividendos, en este capítulo aplicaremos un ejercicio práctico mediante tres casos, en los cuales analizaremos a los dividendos como ingresos gravados para las personas naturales.

2.1.1 CASO 1: Ingresos gravados por dividendos incluyendo ingresos gravados por otras actividades.

El Señor Pablo García es una persona natural no obligada a llevar contabilidad, con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 0302032033001 que le acredita a ejercer sus actividades de manera legal, así mismo, debe llevar un registro de ingresos y egresos, durante el año 2012 realizó los siguientes movimientos económicos dentro del país:

➤ Trabaja en relación de dependencia como asesor jurídico en la empresa “Austral” S.A., y percibe un sueldo de \$900 mensuales, por lo tanto, su sueldo al año es de \$10.800,00 y según los datos que consta en el rol de pagos a trabajado horas extras por \$458,20 durante todo el año.

Tabla No. 4**Ingresos por relación de dependencia**

Detalle	Cálculo	Total
Sueldos	900,00 x 12	10.800,00
+ Horas Extras	458,20	+ 458,20
= Sueldo Neto		11.258,20
-Aporte Personal al IESS	9,35% x 11.258,20	-1.052,64
Ingreso Gravado		10.205,56

Elaborado por: Autoras

Durante el desempeño de sus actividades, sus ingresos netos al año sumando el sueldo más las horas extras son de 11.258,20, del cual, según la Ley de Régimen Tributario en el artículo #10 establece que es deducible el Aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) correspondiente al 9.35%, entonces el ingreso gravado es de \$10.205,56.

➤ Tiene \$50.000,00 en una póliza de acumulación a plazo fijo de 8 meses en el Banco de Pichincha por, el cual genera intereses a la tasa del 4,50% de 180 a 269 días, el banco le realizó la respectiva retención.

Interés = Capital x tasa interés

50.000,00 x 4,5% = **\$2.250,00**

Retención = 2.250,00 x 2% = \$45,00

Los rendimientos obtenidos en las pólizas de acumulación según la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 9, menciona que son exentos



los beneficios percibidos por depósitos a plazo fijo, siempre que estos sean iguales o mayores a un año.

En este caso el Sr. García tiene una póliza menor a un año y los intereses que le generó son \$2.250,00; además el banco le retuvo \$45,00; por lo que deberá incluirlos en su declaración del Impuesto a la Renta.

- Tiene gastos personales debidamente sustentados en comprobantes de venta los cuales son: vestimenta \$859,30; medicinas \$1.200,15; seguro médico privado \$1.900,00; gasto por remodelación de la casa en la que habita por \$751,90; pago de pensiones y transporte escolar \$2.014,10; gastos por alimentación \$3.720,52.

Tabla No.5

Gastos personales deducibles

Gastos personales	Valor	Monto máximo	Deducible
Vestimenta	859,30	3.159,00	859,30
Vivienda	751,90	3.159,00	751,90
Educación	2.014,10	3.159,00	2.014,10
Alimentación	3.720,52	3.159,00	3.159,00
Salud	3.100,15	12.636,00	3.100,15
Total	10.445,97		9.884,45

Elaborado por: Autoras

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 34, establece que los gastos personales no deben sobrepasar el 50% del total de los ingresos gravados y de 1.3 veces de la fracción básica



de la tabla del Impuesto a la Renta para personas naturales, tales valores son:

1.- 50% de los ingresos gravados: $68.817,53 \times 50\% = 34.104,76$

2.- 1.3 veces de la fracción básica: $9.720 \times 1.3 = 12.636,00$

De estos valores se debe considerar el menor que es de \$12.636,00 y aplicar como límite para la deducción de gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta, además los gastos por Vestimenta, Vivienda, Educación y Alimentación no debe exceder de 0.325 veces de la fracción básica desgravada, y los gastos por Salud de

1.3 veces, para el ejemplo, el valor total de los gastos personales deducibles es de \$9.884,45.

➤ Es socio de dos empresas: “Los Andes” S.A. que tiene el 10% de las acciones, y en la empresa “Los Cascabeles” S.A., con el capital aportado correspondiente al 3%, los resultados obtenidos por estas empresas durante en el año 2012 son:

Tabla No.6

Utilidad de la empresa “Los Andes” S.A.

"LOS ANDES" S.A.	
Utilidad antes del Impuesto a la Renta	500.000,00
- 23% Impuesto a la Renta	115.000,00
= Utilidad Neta del Ejercicio	385.000,00
- 5% Reserva Legal	19.250,00
= Utilidad Repartible	365.750,00

Elaborado por: Autoras



La utilidad antes de Impuestos es de \$500.000,00; del cual la empresa pago el 23% por concepto de Impuesto a la renta \$115.000,00, efectuando la resta de dichos valores se obtiene la Utilidad Neta del Ejercicio de \$ 385.000,00. La Junta General de Accionistas decidió destinar el 5% como Reserva Legal que es de \$19.250,00, distribuir las utilidades a sus socios en su totalidad y pagar los respectivos dividendos en el mes de Junio del 2012.

$$\text{Dividendo} = \text{Utilidad Repartible} * 10\%$$

$$365.750,00 * 10\% = \mathbf{36.575,00}$$

El dividendo que percibe el Sr. García de esta empresa corresponde al 10% de la Utilidad Repartible, esto es \$36.575,00.

Tabla No.7

Utilidad de la empresa “Los Cascabeles” S.A.

"LOS CASCABELES" S.A.	
Utilidad antes del Impuesto a la Renta	250.800,00
- 23% Impuesto a la Renta	57.684,00
= Utilidad Neta del Ejercicio	193.116,00
- 5% Reserva Legal	9.655,80
= Utilidad Repartible	183.460,20

Elaborado por: Autoras

“Los Cascabeles” S.A., generó la utilidad antes de Impuestos de \$250.800,00 por el año 2012, el 23% del impuesto a la renta pagado por la empresa es de \$57.684,00; como resultado de la resta la Utilidad Neta del Ejercicio es de \$193.116,00.



La Junta General de Accionistas decidió repartir los dividendos en el mes de Agosto del 2012 y destinar el 5% para reserva legal, entonces:

$$\text{Reserva Legal} = \$193.116,00 * 5\% = 9.655,80$$

Luego de la utilidad repartible de la empresa \$183.460,20 el ingreso por dividendos correspondiente al 3% es \$5.503,81 así:

$$\text{Dividendo} = \text{Utilidad Repartible} * 3\%$$

$$183.460,20 * 3\% = \mathbf{5.503,81}$$

La parte del Impuesto a la Renta que pago Los Andes S.A. y Los Cascabeles S.A. se debe multiplicar por el porcentaje de aporte al capital que realizó en cada empresa, de la siguiente manera:

Tabla No. 8

Impuesto pagado por las empresas que corresponde al Dividendo

EMPRESA	CÁLCULOS	IMPUESTO QUE CORRESPONDE AL DIVIDENDO
Los Andes	115.000,00 * 10%	11.500,00
Los Cascabeles	57.684,00 * 3%	1.730,52
Total		13.230,52

Elaborado por: Autoras

Para determinar la base imponible de los ingresos por dividendos que percibe el Sr. García se suma el valor de cada dividendo más el Impuesto pagado por cada empresa que corresponde a los dividendos percibidos por el Sr. García, esto es:

Tabla No.9**Ingresos por dividendos - Caso 1**

CONCEPTO	LOS ANDES	LOS CASCABELES	TOTAL
Valor del dividendo	36.575,00	5.503,81	42.078,81
+ Impuesto pagado por la empresa correspondiente al dividendo	11.500,00	1.730,52	13.230,52
= Base Imponible	48.075,00	7.234,33	55.309,33

Elaborado por: Autoras

En este caso, los ingresos por dividendos de la empresa “LOS ANDES” S.A. es \$48.075,00 y de la empresa “LOS CASCABELES” S.A. es \$7.234,33; que se constituye como renta gravada \$55.309,33 que es el resultado de la suma matemática y deberá incluirlo en la respectiva declaración.

La retención que le efectuaron estas empresas, se detalla a continuación:

Tabla No. 10**Calculo de la Retención por dividendos**

Empresa	Base imponible	% Retención	Retención fuente por dividendo
Los Andes	48.075,00	1%	480,75
Los Cascabeles	7.234,33	1%	72,34
TOTAL	55.309,33		553,09

Elaborado por: Autoras



La retención que le efectúa cada empresa es del 1% que va desde 0 hasta \$100.000,00 según establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 15, por lo tanto, la empresa “Los Andes” S.A. le retiene \$480,75; mientras que la empresa “Los Cascabeles” S.A. le retiene \$72,34. La suma de estos valores es \$553,09; que puede utilizarlo para disminuir el pago del Impuesto a la Renta.

El crédito tributario a que tiene derecho el Sr. García se determina de la siguiente manera:

1.- La parte del impuesto a la renta pagado por la empresa que corresponde al monto distribuido por dividendos, esto es:

$$11.500,00 + 1.730,52 = 13.230,52$$

2.- Para el año 2012, la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 23%, por lo que, debemos multiplicar la base imponible del dividendo por esta tarifa, así:

$$55.309,33 \times 23\% = 12.721,14$$

3.- La diferencia entre el impuesto causado considerando todos los ingresos gravados incluidos los dividendos menos el impuesto causado en el caso de que no tuviere ingresos por dividendos:

**Tabla No.11****Tercera Forma de determinar el Crédito Tributario – Caso 1**

Concepto	Con Dividendos	Sin Dividendos
Ingresos por actividades	12.455,56	12.455,56
Ingresos por dividendos	55.309,33	0,00
Total de Ingresos	67.764,88	12.455,56
- Gastos Personales	9.884,45	9.884,45
= Base Imponible	57.880,43	2.571,11
- Fracción Básica	-55.730,00	0,00
=Total	2.150,43	2.571,11
* Impuesto sobre la Fracción Excedente	0,25	0,00
= Total	537,61	0,00
+ Impuesto a la fracción básica	7.316,00	0,00
Impuesto a la Renta Causado	7.853,61	0,00

Elaborado por: Autoras

$$7.853,61 - 0 = \mathbf{7.853,61}$$

De los tres valores calculados el menor valor obtenido es \$7.853,61, el cual se puede utilizar como crédito tributario.

Para elaborar la declaración del Impuesto a la Renta, realizamos el siguiente resumen de los ingresos y gastos que efectuó el Sr. Pablo García en el respectivo período:

**Tabla No. 12****Resumen de Ingresos y Gastos**

Concepto	Ingresos	Gastos	Total
Trabajo en relación de dependencia	11.258,20	1.052,64	10.205,56
Póliza de acumulación	2.250,00	-	2.250,00
Dividendos	55.309,33	-	55.309,33
Totales	68.817,53	1.052,64	67.764,88
- Gastos personales			-9.884,45
Ingresos Netos : Base imponible			57.880,43
Crédito Tributario por dividendos			7.853,61
Retención en la Fuente			45,00
Retención por dividendos			553,09

Elaborado por: Autoras

El Impuesto a la Renta que debe declarar es:

Tabla No.13**Impuesto a la Renta – Caso 1**

Concepto	Impuesto a la Renta
Ingresos Gravados	67.764,88
- Gastos Personales	-9.884,45
= Base Imponible	57.880,43
- Fracción Básica	-55.730,00
	2.150,43
* Impuesto sobre la Fracción Excedente	25%
	537,61
+ Impuesto a la fracción básica	+7.316,00
Impuesto a la Renta Causado	7.853,61
- Crédito tributario por dividendos	-7.853,61
- Retención en la Fuente Impuesto Renta	-45,00
- Retención por dividendos	-553,09
Saldo a Favor	598,09

Elaborado por: Autoras

El total de ingresos gravados es de \$67.764,88; de los cuales es deducible los gastos personales de \$9.884,45 dando como resultado la base imponible de 57.880,43. Este valor se aplica en la tabla del Impuesto a la renta del 2012 para personas naturales, por lo que se obtiene el impuesto a la renta causado de \$7.853,61; restando las retenciones y el crédito tributario el Sr. Pablo García tiene saldo a favor de \$598,09; por esta razón, en su declaración no puede determinar el anticipo para el próximo año.

En este caso, primero debe compensar el crédito tributario, luego las retenciones en la fuente, debido a que tiene saldo a favor el Sr. García podrá pedir devolución de las retenciones que le han efectuado, o también puede compensarlo en su próxima declaración.



		FORMULARIO 102A <small>RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC12-00829</small>		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. 102000			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN											
102 AÑO 2 0 1 2		IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO				104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE -		105 Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA 0			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO											
201 RUC 0 3 0 2 0 3 2 0 2 3 0 0 1		202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA GARCÍA PRADO PABLO GABRIEL									
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL				AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS)	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS						481 + 0		491 (-) 0			
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						510 0					
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL						511 + 0		521 (-) 0			
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)						512 + 0		522 (-) 0			
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES				503 0		513 + 0		523 (-) 0			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS				504 0		514 + 0		524 (-) 0			
RENTAS AGRÍCOLAS				505 0		515 + 0		525 (-) 0			
INGRESO POR REGALÍAS						516 + 0					
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR						517 + 0					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS						518 + 2.250,00					
DIVIDENDOS						519 + 55.309,33					
OTRAS RENTAS GRAVADAS						520 + 0		530 (-) 0			
SUBTOTAL						529 = 57.559,33		539 = -			
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										529-539 549 = 57.559,33	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						541 + 11.258,20		551 (-) 1.052,64		559 + 10.205,56	
SUBTOTAL BASE GRAVADA										549+559 569 = 67.764,89	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES								APLICABLE AL PERÍODO			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						571 (-) 2.014,10					
GASTOS PERSONALES - SALUD						572 (-) 3.100,15					
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						573 (-) 3.159,00				TOTAL GASTOS PERSONALES	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						574 (-) 751,9				SUMAR DEL 571 AL 575	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						575 (-) 859,30		580 (=) 9.884,45			
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD						576 (-) 0					
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD						577 (-) 0					
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA				570 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		578 (-) 0					
SUBTOTAL DEDUCCIONES						SUMAR DEL 571 AL 578		579 = 9.884,45			
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)				VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS					
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS				581 0		583 + 0					
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES				582 0		584 + 0					
PENSIONES JUBILARES						586 + 0					
OTROS INGRESOS EXENTOS						587 + 0					
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS						589 = 0					
RESUMEN IMPOSITIVO											



BASE IMPONIBLE GRAVADA		569-579	832	=	57.880,44												
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839	=	7.853,61												
(-) ANTICIPO PAGADO			840	(-)	0												
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		839-840>0	842	=	7.853,61												
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO		839-840<0	843	=	0												
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			846	(-)	598,09												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)	7.853,61												
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)	0												
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)	0												
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)	0												
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		842-843-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	0,00												
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		842-843-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	598,09												
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			857	(+)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			858	(-)	0												
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR			859		0												
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE			869		598,09												
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		; Impuesto a la Renta Causado Menos Retencio		871+872	879 = 0												
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA		871	(+)	0												
	SEGUNDA CUOTA		872	(+)	0												
PAGO PREVIO (Informativo)			890		0												
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																	
INTERÉS	897	USD	0	IMPUESTO	898	USD	0	MULTA	899	USD	0						
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		859-898	902	+	0												
INTERÉS POR MORA			903	+	0												
MULTA			904	+	0												
TOTAL PAGADO			999	=	0												
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905	USD	0												
MEDIANTE COMPENSACIONES			906	USD	0												
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD	0												
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES											
908	N/C N	0	910	N/C No	0	912	N/C No	0	916	Resol No.	0	918	Resol No.	0			
909	USD	0	911	USD	0	913	USD	0	915	USD	0	917	USD	0	919	USD	0
<p>ARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA SUJETO PASIVO</p>																	
NOMBRE :		GARCÍA PRADO PABLO GABRIEL			198	Cédula de Identidad o No. de Pasapo	0	3	0	2	0	3	2	0	2	3	



2.1.2.- Caso 2: Ingresos gravados únicamente por dividendos.

En este caso determinaremos el impuesto suponiendo que el Señor Pablo García tiene ingresos por dividendos de las empresas “Los Andes” S.A. y “Los Cascabeles” S.A.

Los datos propuestos en el CASO 1 se utilizarán para el desarrollo de este ejemplo los cuales son:

- Empresa “Los Andes” S.A. entrega \$36.575,00; el impuesto pagado por la empresa que corresponde al dividendo \$11.500,00 y la retención que le efectuó es de \$480,75.
- De la empresa “Los Cascabeles” S.A. recibe \$5.503,81; el impuesto pagado por la sociedad respecto al dividendo es \$1.730,52 y la retención es de \$72,34.
- Los gastos personales son: vestimenta \$859,30; salud 3.100,15; vivienda \$751,90; educación \$2.014,10; alimentación \$3.159,00. Estos gastos se encuentran sustentados en comprobantes y fueron tomados del caso 1.

En la siguiente tabla se determina el ingreso por dividendos del contribuyente:

Tabla No. 14**Ingreso por dividendos – Caso 2**

	Los Andes	Los Cascabeles	Total
Valor distribuido	36.575,00	5.503,81	42.078,81
Impuesto pagado por la sociedad	11.500,00	1.730,52	13.230,52
= Base imponible	48.075,00	7.234,33	55.309,33
Retención	480,75	72,34	553,09

Elaborado por: Autoras

Para calcular el crédito tributario se determina de la siguiente manera:

1.- La parte del impuesto a la renta pagado por la empresa que corresponde al monto distribuido por dividendos, esto es:

$$11.500,00 + 1.730,52 = 13.230,52$$

2.- Para el año 2012, la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 23%, por lo que, debemos multiplicar la base imponible del dividendo por esta tarifa, así:

$$55.309,33 \times 23\% = 12.721,14$$

3.- La diferencia entre el impuesto causado considerando todos los ingresos gravados incluidos los dividendos menos el impuesto causado en el caso de que no tuviere ingresos por dividendos:

Tabla No. 15**Tercera Forma de determinar el Crédito Tributario – Caso 2**

Concepto	Con Dividendos
Ingresos	55.309,33
- Gastos Personales	-9.884,45
= Base Imponible	45.424,88
- Fracción Básica	-37.160,00
	8.264,88
* Impuesto sobre la Fracción Excedente	*20%
	1.652,98
+ Impuesto a la fracción básica	+3.602,00
Impuesto a la Renta Causado	5.254,98

Elaborado por: Autoras

En este caso el impuesto a la renta sin dividendos no se consideró debido a que el Sr. García no percibe ingresos por otras actividades, por lo tanto, el valor resultante es \$5.254,98; siendo este el crédito tributario.

El impuesto a la renta que declarará será:

Tabla No. 16
Impuesto a la Renta – Caso 2

Concepto	Impuesto a la Renta
Ingresos	55.309,33
- Gastos Personales	-9.884,45
= Base Imponible	45.424,88
- Fracción Básica	-37.160,00
	82.584,88
* Impuesto sobre la Fracción Excedente	20%
	16.516,98
+ Impuesto a la fracción básica	+3.602,00
Impuesto a la Renta Causado	20.118,98
- Crédito tributario por dividendos	-5.254,98
- Retención por dividendos	-553,09
Impuesto a la Renta por Pagar	14.310,91

Elaborado por: Autoras

Los ingresos gravados únicamente por dividendos es \$55.309,33; restando los gastos personales de \$9.884,45 se obtiene la base imponible de \$45.424,88; este valor se aplica en la tabla del Impuesto a la renta para personas naturales del 2012, generando un impuesto a la renta causado de \$ 20.118,98 y restando las retenciones en la fuente y el crédito tributario por dividendos, el Sr. Pablo García tiene que pagar \$14.310,91 por impuesto a la renta.



Para establecer el anticipo del impuesto a la renta para próximo año aplicamos la siguiente fórmula:

$$\text{Anticipo Impuesto a la Renta} = 50\% \text{ Impuesto a la renta causado} - \text{Retenciones en la fuente}$$

$$\text{Anticipo Impuesto a la renta} = 10.059,49 - 553,09 = \mathbf{9.506,40}$$

El anticipo debe pagar en tres cuotas: la primera en el mes de Julio por \$4.753,20; la segunda cuota por el mismo valor en Septiembre de 2013 y la tercera cuota de \$553,09 en el año 2014 con la declaración que realice en ese año.



FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS					No.		102000											
RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC12		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD																		
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																				
102	AÑO	2	0	1	2	IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO														
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE					-														
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					0														
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																				
201	RUC	0	3	0	2	0	3	2	0	2	3	0	0	1	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA				
																GARCÍA PRADO PABLO GABRIEL				
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS)												
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481	+	0	491	(-)	0											
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				510		0														
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				511	+	0	521	(-)	0											
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				512	+	0	522	(-)	0											
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	0	513	+	0	523	(-)	0											
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504	0	514	+	0	524	(-)	0											
RENTAS AGRÍCOLAS		505	0	515	+	0	525	(-)	0											
INGRESO POR REGALÍAS				516	+	0														
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517	+	0														
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518	+	0,00														
DIVIDENDOS				519	+	55.309,33														
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520	+	0	530	(-)	0											
SUBTOTAL				529	=	55.309,33	539	=	-											
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA									529-539	549	=	55.309,33								
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				541	+	0,00	551	(-)	0,00	559	+	-								
SUBTOTAL BASE GRAVADA									549+559	569	=	55.309,33								
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES							APLICABLE AL PERÍODO													
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571	(-)	2.014,10														
GASTOS PERSONALES - SALUD				572	(-)	3.100,15														
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573	(-)	3.159,00				TOTAL GASTOS PERSONALES										
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574	(-)	751,90				SUMAR DEL 571 AL 575										
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575	(-)	859,30	580	(-)	9.884,45											
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD				576	(-)	0														
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD				577	(-)	0														
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)			578	(-)	0												
SUBTOTAL DEDUCCIONES							SUMAR DEL 571 AL 578	579	=	9.884,45										
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS																
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	0	583	+	0														
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	0	584	+	0														
PENSIONES JUBILARES				586	+	0														
OTROS INGRESOS EXENTOS				587	+	0														
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589	=	0														
RESUMEN IMPOSITIVO																				



BASE IMPONIBLE GRAVADA		569-579	832	=	45,424,88												
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839	=	20,118,98												
(-) ANTICIPO PAGADO			840	(-)	0												
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		839-840>0	842	=	20,118,98												
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO		839-840<0	843	=	0												
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			846	(-)	553,09												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)	5,254,98												
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)	0												
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)	0												
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)	0												
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		842-843-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	14,310,91												
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		842-843-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	0,00												
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			857	(+)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			858	(-)	0												
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR			859		14,310,91												
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE			869		0,00												
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		, Impuesto a la Renta Causado Menos Retencio	871+872	879	= 9,506,40												
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA		871	(+)	4,753,20												
	SEGUNDA CUOTA		872	(+)	4,753,20												
PAGO PREVIO (Informativo)			890		0												
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																	
INTERÉS	897	USD	0	IMPUESTO	898	USD	0	MULTA	899	USD	0						
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-898	902	+	14310,91											
INTERÉS POR MORA				903	+	0											
MULTA				904	+	0											
TOTAL PAGADO				999	=	14310,91											
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	14310,91											
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	0											
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	0											
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES											
908	N/C N	0	910	N/C No	0	912	N/C No	0	916	Resol No.	0	918	Resol No.	0			
909	USD	0	911	USD	0	913	USD	0	915	USD	0	917	USD	0	919	USD	0
<p>ARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA SUJETO PASIVO</p>																	
NOMBRE : GARCÍA PRADO PABLO GABRIEL		198		Cédula de Identidad o No. de Pasap		0	3	0	2	0	3	2	0	2	3		



2.1.3.- Caso 3: Ingresos Gravados con dividendos para una persona con discapacidad.

Para este ejemplo, consideraremos los mismos datos del caso 1, asumiendo que el Sr. Pablo García es una persona con discapacidad del 35% según la calificación del CONADIS, por lo que tendrá una reducción adicional para el pago del Impuesto a la Renta.

En resumen presentamos los cálculos realizados en el desarrollo del Caso #1:

- Por trabajo en relación de dependencia sus ingresos fueron de \$11.258,20 y los gastos de 1.052,64.
- La póliza de acumulación le genero intereses de \$2.250,00 y la retención efectuada por el banco es \$45.
- Los dividendos recibidos que las dos empresas es \$55.309,33; la retención es \$553,09 y el crédito tributario es \$ 7.853,61.
- Los gastos personales: de alimentación, vivienda, vestimenta, educación y salud son de \$9.884,45.

Con estos datos determinamos el Impuesto a la renta:

Tabla No. 17**Impuesto a la Renta – Caso 3**

Concepto	Impuesto a la Renta
Ingresos	67.764,88
- Gastos Personales	-9.884,45
Total	57.880,43
- Deducción por discapacidad	-29.160,00
= Base Imponible	28.720,43
- Fracción Básica	-18.580,00
	10.140,43
* Impuesto sobre la Fracción Excedente	15%
	1.521,07
+ Impuesto a la fracción básica	+815,00
Impuesto a la Renta Causado	2.336,07
- Crédito tributario por dividendos	-7.853,61
- Retención por dividendos	-553,09
- Retención en la Fuente Impuesto Renta	-45,00
Saldo a Favor	6.115,64

Elaborado por: Autoras

Los ingresos percibidos durante el ejercicio económico son \$67.764,88; restando los gastos personales de \$9.884,45; de la diferencia se aplica la reducción por discapacidad, que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 9 es el triple de la fracción básica desgravada:

$$9720 \times 3 = \$29.160,00$$

Obteniendo la base imponible de \$28.720,43; de la cual se calcula el impuesto a la renta causado basándose en la tabla respectiva, deduciendo el crédito tributario y las retenciones el resultado es \$6.115,64 que se constituye como saldo a favor para el contribuyente. El Sr. García podrá pedir devolución o compensar en la siguiente declaración únicamente las retenciones en la fuente, debido a que el crédito tributario no puede ser compensado.



FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No.	102000							
RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC12-														
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN														
102	AÑO	2	0	1	2	IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO		<table border="1"> <tr> <td>104</td> <td>Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>105</td> <td>Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</td> <td>0</td> </tr> </table>	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	-	105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	-												
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0												
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO														
201	RUC	0 3 0 2 0 3 2 0 2 3 0 0 1			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA								
		GARCÍA PRADO PABLO GABRIEL												
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL				AVALÚO	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS					481	+	0	491	(-)	0				
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO					510		0							
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL					511	+	0	521	(-)	0				
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)					512	+	0	522	(-)	0				
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES				503	0	513	+	0	523	(-)	0			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS				504	0	514	+	0	524	(-)	0			
RENTAS AGRÍCOLAS				505	0	515	+	0	525	(-)	0			
INGRESO POR REGALÍAS						516	+	0						
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR						517	+	0						
RENDIMIENTOS FINANCIEROS						518	+	2.250,00						
DIVIDENDOS						519	+	55.309,33						
OTRAS RENTAS GRAVADAS						520	+	0	530	(-)	0			
SUBTOTAL				529	=	57.559,33	539	=	-					
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						529-539			549	=	57.559,33			
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						541	+	11.258,20	551	(-)	1.052,64	559	+	10.205,56
SUBTOTAL BASE GRAVADA									549+559		569	=	67.764,89	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				APLICABLE AL PERÍODO										
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN								571	(-)	2.014,10				
GASTOS PERSONALES - SALUD								572	(-)	3.100,15				
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN								573	(-)	3.159,00			TOTAL GASTOS PERSONALES	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA								574	(-)	751,9			SUMAR DEL 571 AL 575	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA								575	(-)	859,30	580	(=)	9.884,45	
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD								576	(-)	0				
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD								577	(-)	29.160,00				
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA				570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)			578	(-)	0				
SUBTOTAL DEDUCCIONES								SUMAR DEL 571 AL 578	579	=	39.044,45			
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)				VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS									
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS				581	0	583	+	0						
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES				582	0	584	+	0						
PENSIONES JUBILARES						586	+	0						
OTROS INGRESOS EXENTOS						587	+	0						
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS						589	=	0						
RESUMEN IMPOSITIVO														



BASE IMPONIBLE GRAVADA		569-579	832	=	28.720,44												
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839	=	2.336,07												
(-) ANTICIPO PAGADO			840	(-)	0												
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		839-840>0	842	=	2.336,07												
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO		839-840<0	843	=	0												
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			846	(-)	598,09												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)	7.853,61												
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)	0												
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)	0												
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)	0,00												
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		842-843-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	0,00												
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		842-843-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	6.115,64												
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			857	(+)	0												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			858	(-)	0												
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR			859		0												
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE			869		6.115,64												
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		Impuesto a la Renta Causado Menos Retenció	871+872	879	= 0												
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA		871	(+)	0												
	SEGUNDA CUOTA		872	(+)	0												
PAGO PREVIO (Informativo)			890		0												
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																	
INTERÉS	897	USD	0	IMPUESTO	898	USD	0	MULTA	899	USD	0						
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-898	902	+	0											
INTERÉS POR MORA				903	+	0											
MULTA				904	+	0											
TOTAL PAGADO				999	=	0											
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	0											
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	0											
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	0											
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES											
908	N/C N	0	910	N/C No	0	912	N/C No	0	916	Resol No.	0	918	Resol No.	0			
909	USD	0	911	USD	0	913	USD	0	915	USD	0	917	USD	0	919	USD	0
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																	
FIRMA SUJETO PASIVO																	
NOMBRE : GARCÍA PRADO PABLO GABRIEL										198 Cédula de Identidad o No. de Pasapó 0 3 0 2 0 3 2 0 2 3							



CAPÍTULO III

ANÁLISIS INVESTIGATIVO DEL IMPUESTO GENERADO POR DIVIDENDOS PARA PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN CUENCA

3.1. Impuesto por Dividendos de Personas Naturales

El análisis del presente capítulo corresponde a los dividendos para personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad que han sido recaudados por el Servicio de Rentas Internas en el cantón Cuenca, en los datos constan la recaudación total del impuesto a la renta, dividendos recibidos y el crédito tributario por dividendos correspondiente a los períodos 2010, 2011 y 2012.

Para establecer la recaudación del impuesto a la renta por dividendos se resto el crédito tributario y se realizó un cálculo aproximado de las retenciones, considerando que el valor del dividendo es el valor distribuido por la empresa mas el impuesto pagado que corresponde al dividendo, para determinar cuál es el impuesto a la renta pagado por cada persona natural.

De la información obtenida, se seleccionaron únicamente a 621 personas naturales que obtuvieron ingresos gravados por dividendos y crédito tributario.

En el año 2010 tenemos:

Tabla No. 18

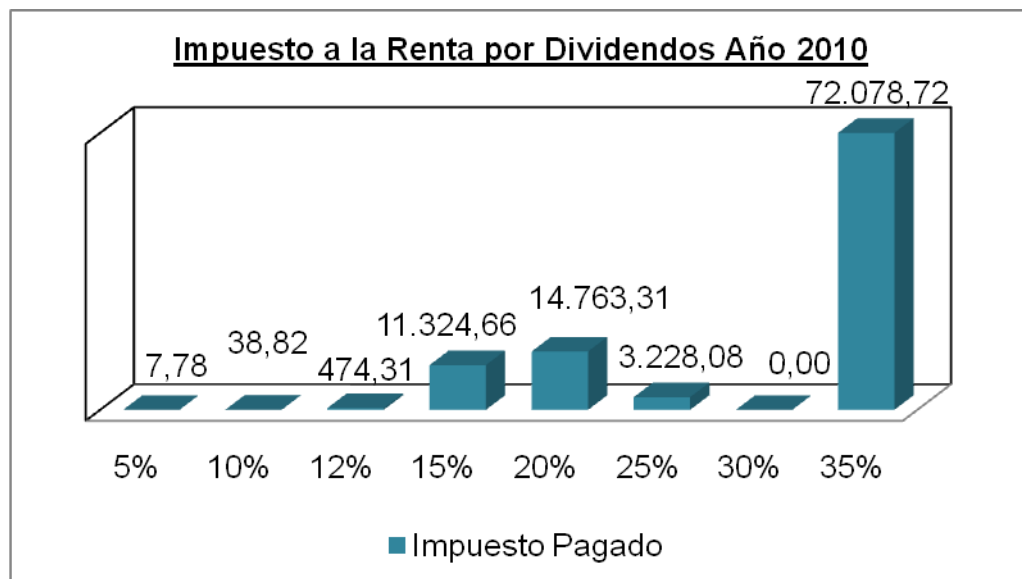
Impuesto a la Renta recaudado por dividendos – Año 2010

Año 2010		
Tarifa Impuesto Renta	Rango	Impuesto Pagado
5%	8910 - 11350	7,78
10%	11350 - 14190	38,82
12%	14190 - 17030	474,31
15%	17030 - 34060	11.324,66
20%	34060 - 51060	14.763,31
25%	51060 - 68110	3.228,08
30%	68110 - 90810	0,00
35%	90810 - En adelante	72.078,72
Total		101.915,68

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Gráfico No.1



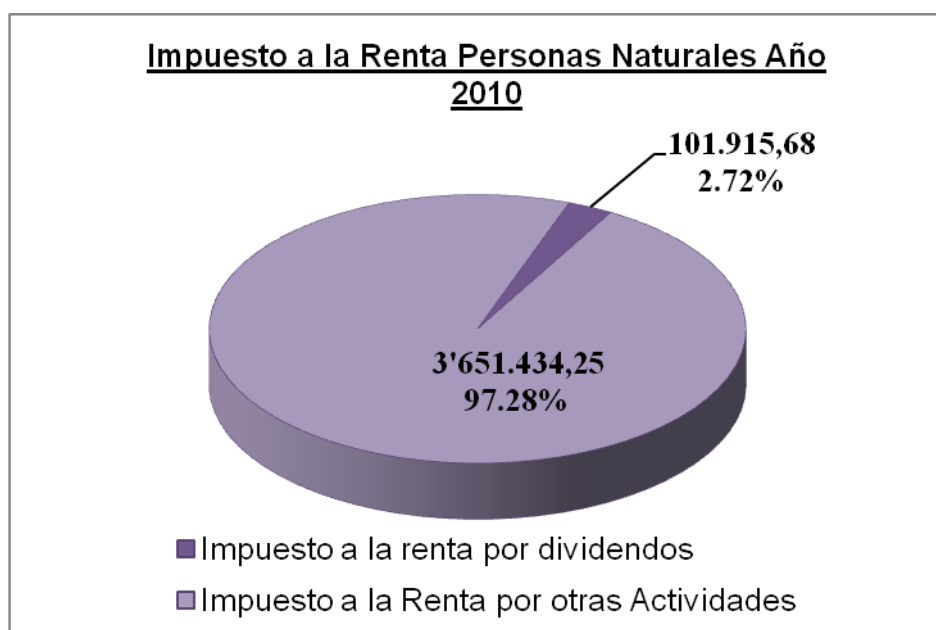
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Para el año 2010 declararon por dividendos 188 personas naturales, de las cuales 108 contribuyentes realizaron la declaración del 5% al 35% según tabla del Impuesto a la Renta para personas naturales y 80 contribuyentes no llegaron a la base de la tabla.

El valor del impuesto recaudado por dividendos por la Administración Tributaria durante este año es \$101.915,68; mientras que el valor total de impuesto a la renta que corresponde a la recaudación de las personas naturales por otras actividades es \$3'651.434,25.

Gráfico No. 2



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

La recaudación por dividendos equivale al 2,72% del total recaudado por Impuesto a la Renta, al realizar esta equivalencia podemos observar que el Servicio de Rentas Internas tiene un ingreso no representativo por este rubro, lo cuál consideramos que tiene un peso bajo versus la recaudación del Impuesto a la Renta por otras actividades.

Para el año 2011 los datos son:

Tabla No.19

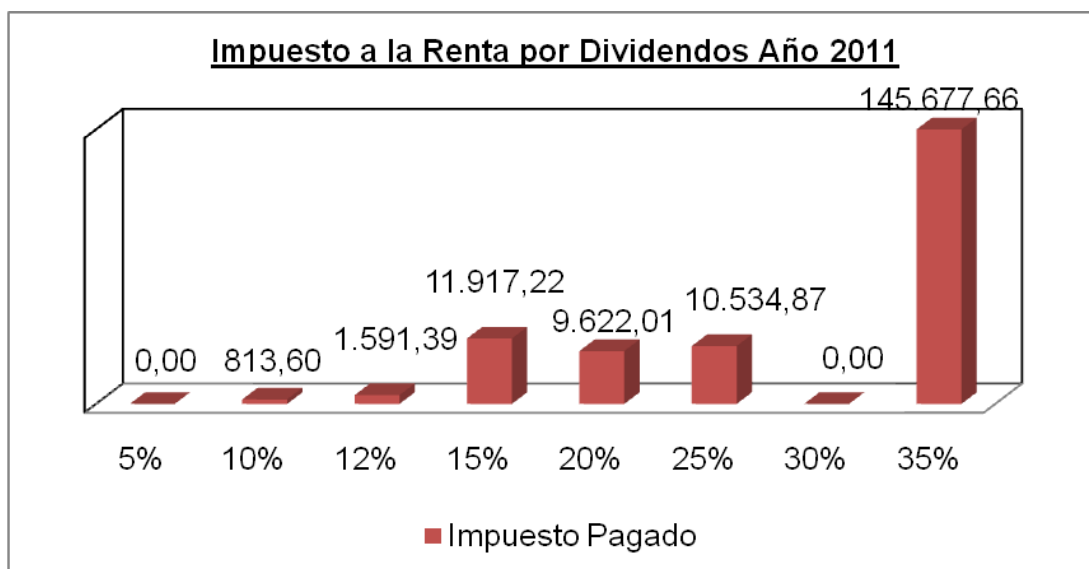
Impuesto a la Renta recaudado por dividendos – Año 2011

Año 2011		
Tarifa Impuesto Renta	Rango	Impuesto Pagado
5%	9210 - 11730	0,00
10%	11730 - 14670	813,60
12%	14670 - 17610	1.591,39
15%	17610 - 35210	11.917,22
20%	35120 - 52810	9.622,01
25%	52810 - 70420	10.534,87
30%	70420 - 93890	0,00
35%	93890 - En adelante	145.677,66
Total		180.156,75

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Gráfico No. 3



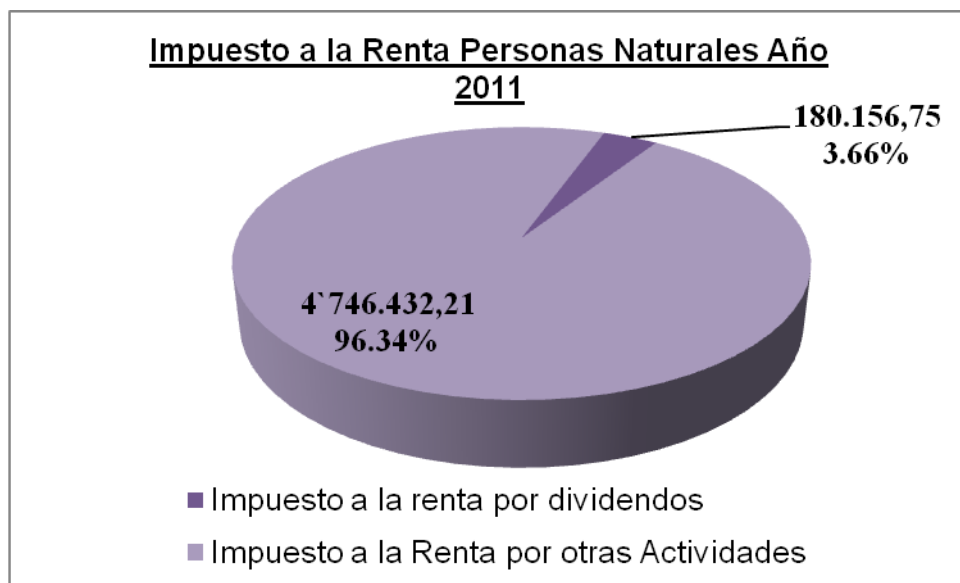
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

En el lapso de este año 241 personas naturales realizaron la declaración de las cuales 147 contribuyentes declararon entre el 5% y 35%; y, 94 se ubicaron en el rango del 0% de impuesto debido a que no llegaron a la base gravada.

El impuesto total recaudado por otras actividades para este año fue de \$4'746.432,21 y, el impuesto por dividendos fue \$180.156,75.

Gráfico No. 4



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

La recaudación por dividendos equivale al 3,66% frente al 96,34% de lo recaudado por Impuesto a la Renta, podemos observar que el Servicio de Rentas Internas con respecto al año anterior incremento la recaudación aproximadamente en el 1%.

Para el año 2012 los datos son los siguientes:

Tabla No. 20

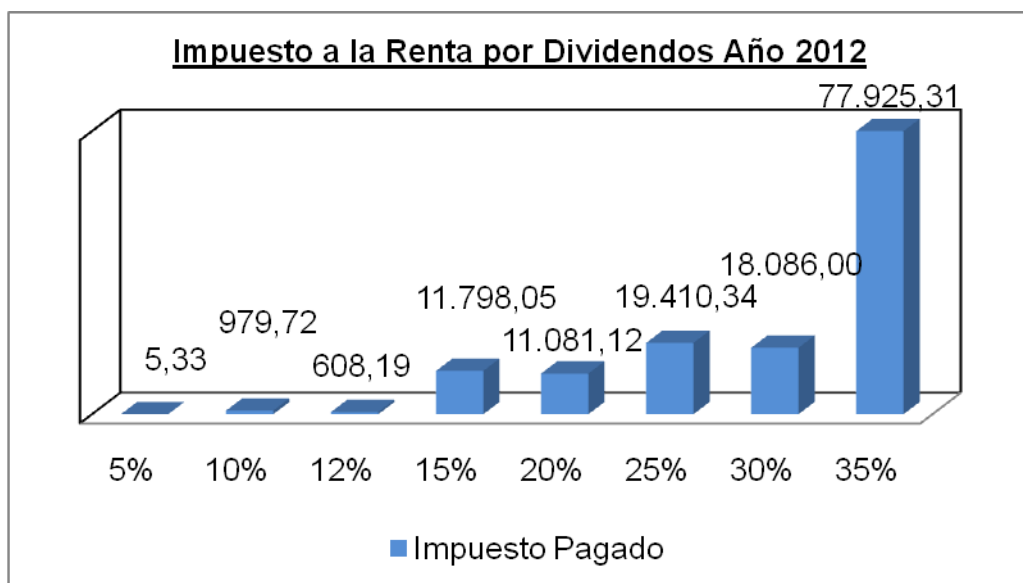
Impuesto a la Renta recaudado por dividendos – Año 2012

Año 2012		
Tarifa Impuesto Renta	Rango	Impuesto Pagado
5%	9720 - 12380	5,33
10%	12380 - 15480	979,72
12%	15480 - 18580	608,19
15%	18580 - 37160	11.798,05
20%	37160 - 55730	11.081,12
25%	55730 - 74320	19.410,34
30%	74320 - 99080	18.086,00
35%	99080 - En adelante	77.925,31
Total		139.894,06

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Gráfico No. 5



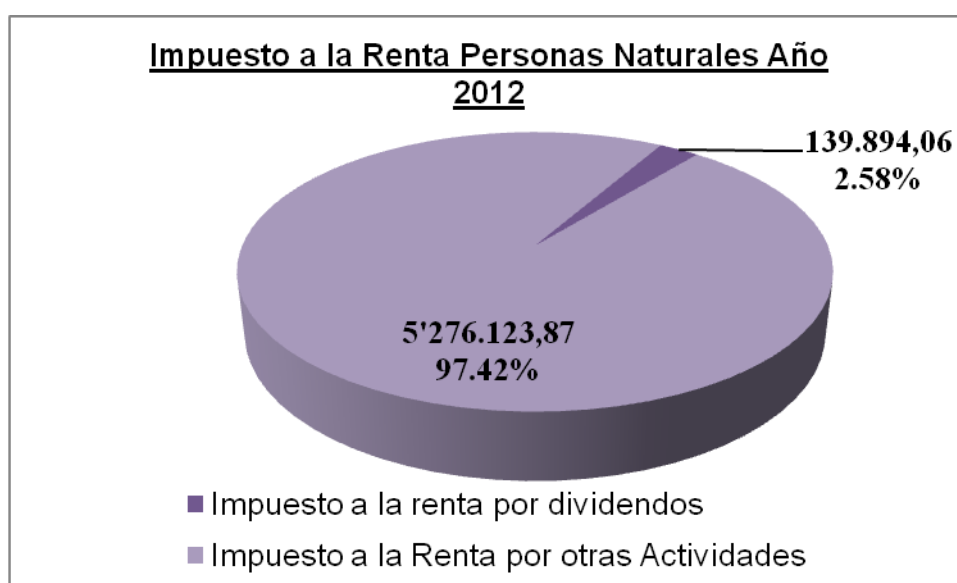
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Para el año 2012 declararon por dividendos 293 personas naturales, de las cuales 187 corresponden al impuesto de las tarifas que van desde el 5% hasta el 35%; y; 106 contribuyentes no generaron impuesto.

Del total del impuesto recaudado, corresponde el Impuesto a la Renta por otras actividades de \$5'276.123,87 y el impuesto recaudado por dividendos es \$139.894,06.

Gráfico No. 6



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

La recaudación por dividendos equivale al 2,58% del total recaudado por Impuesto a la Renta, al realizar esta equivalencia podemos observar que el Servicio de Rentas Internas tiene un ingreso menor por este concepto con respecto al año 2011, debido a que aproximadamente la mitad de los contribuyentes no llegaron a la base de la tabla del Impuesto a la Renta para personas naturales.

3.2. Recaudación del Impuesto a la Renta Total y por Dividendos de Personas Naturales.

Según la base de datos proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, la recaudación del Impuesto a la Renta total y el Impuesto a la Renta por dividendos es:

Tabla No.21

**Recaudación del Impuesto a la Renta para
Personas Naturales**

Personas Naturales		
Año	Impuesto a la renta global	Impuesto a la renta por dividendos
2010	3'753.349,93	101.915,68
2011	4'926.588,96	180.156,75
2012	5'416.017,93	139.894,06
Total	14'095.956,82	421.966,49

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

El Impuesto a la Renta total para el año 2010 representa el 27%, para el 2011 el 35% y para el 2012 el 38% como podemos observar la recaudación es mayor cada año debido a que existe mayor cultura tributaria y los contribuyentes están en la obligación de pagar impuestos.

A pesar de que los contribuyentes que realizaron la declaración ha incrementado cada año, la recaudación por dividendos representado en términos porcentuales ha incrementado y disminuido, esto es, para el año 2010 es el 24%, 2011 el 43% y el 2012 el 33%, podemos adicionar que en los tres años los contribuyentes que declararon más impuestos son los que



pagan la tarifa del 35% estos representan mayor recaudación para el Estado.

Cabe señalar que los porcentajes se determinaron en base a la suma de los tres años del Impuesto a la Renta global e Impuesto a la Renta por dividendos respectivamente.

3.3 Comparación entre el Impuesto Recaudado y el Saldo a Favor por Dividendos de los años 2010, 2011 y 2012.

En la siguiente tabla se presenta un resumen de la recaudación del impuesto a la renta y el saldo a favor según los datos que constan en los Formularios 102 y 102A de las personas naturales que realizaron declaraciones por dividendos:

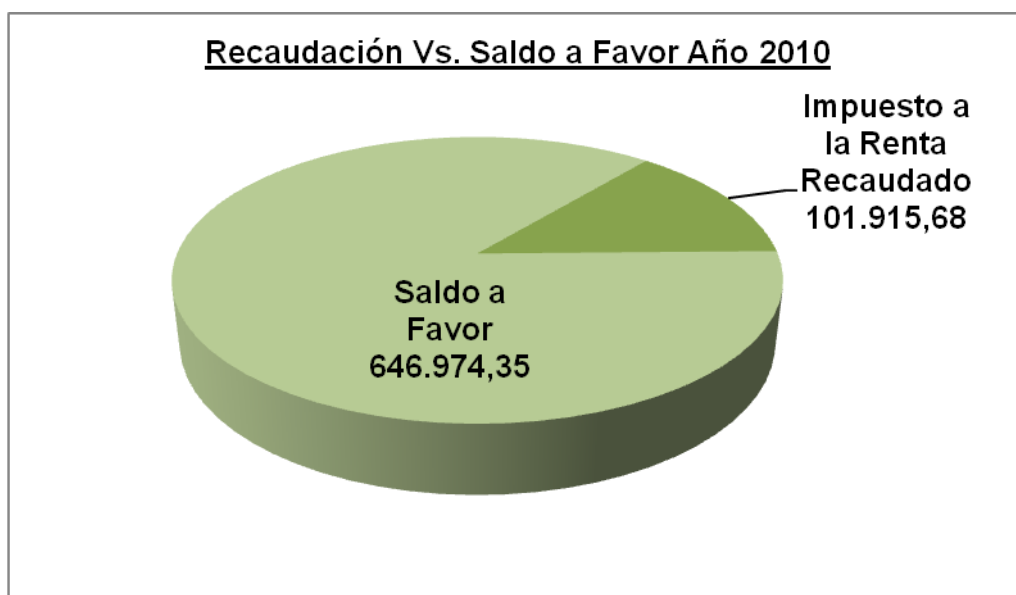
Tabla No. 22
Impuesto Recaudado y Saldo a Favor

Año	Impuesto a la Renta Recaudado	Saldo a Favor
2010	101.915,68	646.974,35
2011	180.156,75	664.293,50
2012	139.894,06	875.008,28
Total	421.966,49	2'186.276,13

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

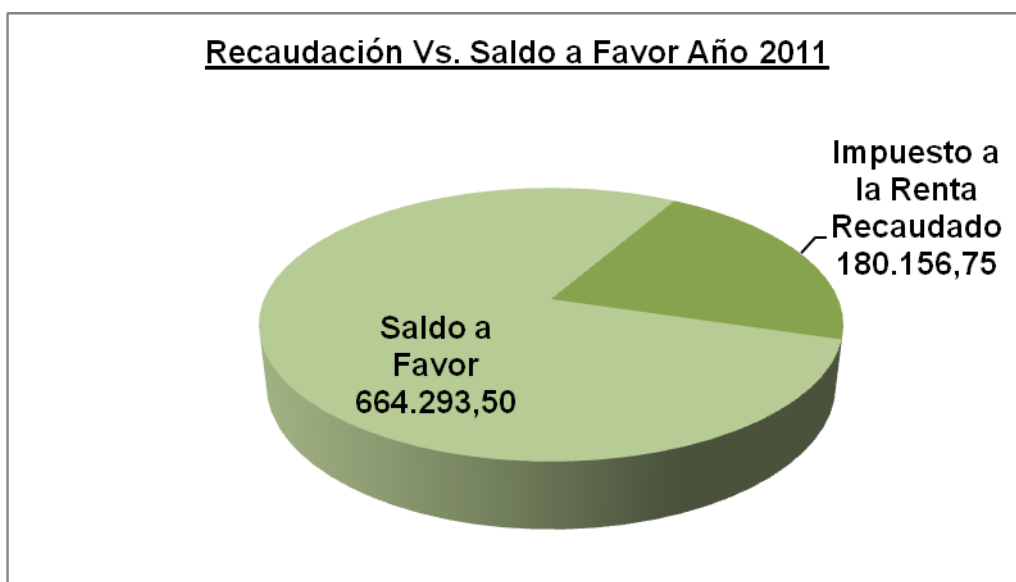
Gráfico No. 7



Fuente: Servicio de Rentas Internas

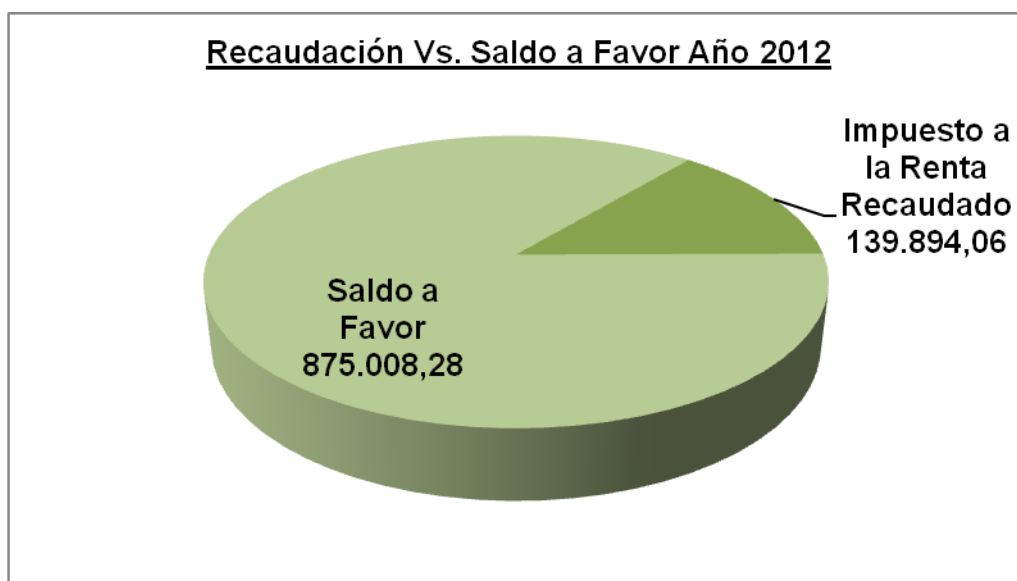
Elaborado por: Autoras

Gráfico No. 8



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

Gráfico No. 9

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autoras

En cada año el número de contribuyentes que declararon este impuesto ha incrementado, además, se observó que en algunos casos las personas no calcularon el crédito tributario correspondiente, por lo que, pagaron más impuestos. Y otros contribuyentes no llegaron a la fracción básica.

Al realizar los cálculos se determinó que existen personas naturales que tienen saldo a favor, esto se debe a que el crédito tributario y las retenciones son mayores al impuesto causado. En este caso el crédito tributario no ha sido solicitado tanto la devolución como la compensación y el saldo a favor por retenciones, la Administración Tributaria tendrá que compensar o devolver dichos valores, por este motivo disminuirá la recaudación por este impuesto.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Al desarrollar el presente trabajo se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los dividendos son repartidos por las empresas, cuando estas generen utilidades y de acuerdo a las decisiones que tomen la Junta General de Accionistas, después de que hayan cumplido con la participación de trabajadores, el impuesto a la renta, reservas y demás obligaciones que deben cumplir.
- Cuando los dividendos son distribuidos en acciones estos no pagan impuestos y se capitalizan en la empresa, caso contrario si recibe dividendos en efectivo deberá calcular el correspondiente impuesto, retención y crédito tributario.
- Las personas naturales deben considerar a los dividendos como ingresos gravados cuando residan en el Ecuador caso contrario son considerados como ingresos exentos siempre que no se encuentren domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.
- En el desarrollo de los casos prácticos del Capítulo II se determinó que para el caso 1 tuvo saldo a favor por lo que deberá compensar primero el crédito tributario y luego las retenciones, en el caso 2 el contribuyente tuvo impuesto a pagar por lo que se calculó el anticipo del impuesto a la renta para el próximo año y debe cumplir con el



pago en las fechas pre-establecidas por la Administración Tributaria; y, en el caso 3 tiene saldo a favor pero únicamente puede pedir devolución o compensarlo en la próxima declaración por las retenciones en la fuente.

- En el análisis del capítulo III existe un crecimiento gradual del Impuesto a la Renta, además existe mayor recaudación por dividendos en la tarifa que pagaron las personas naturales del 35% con respecto a las otras tarifas en los 3 años, de acuerdo a los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas.

4.2 Recomendaciones

- Con respecto al tema de los dividendos, los sujetos pasivos deberán tener presente la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento de Aplicación, la circular NACGDECC 11-00002 y demás resoluciones, circulares que emita la Administración Tributaria a futuro.
- Desde el año 2010, las personas naturales deben incluir como parte de su base imponible para declarar impuesto a la renta a los dividendos que perciben por parte de las sociedades que las distribuyen.
- El contribuyente para su declaración debe tener presente las retenciones que le hayan sido efectuadas y calcular el respectivo crédito tributario para que de esta manera el impuesto causado disminuya al hacer uso de estos rubros.
- Para determinar el crédito tributario existen tres formas de cálculo: el primero es el impuesto pagado por la sociedad que corresponde al dividendo, segundo la base imponible del dividendo multiplicado por la



tarifa del impuesto a la renta para sociedades y tercero la diferencia entre el impuesto causado considerando la renta global menos el impuesto causado sin considerar dividendos. De estos tres cálculos se deberá considerar el de menor valor.

ANEXOS

➤ ANEXO 1



CIRCULAR No.

N A C - D G E C C G C 1 1 - 0 0 0 0 2 17 ENE. 2011

TRATAMIENTO PARA DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES A PARTIR DEL AÑO 2010

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

En ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, el Servicio de Rentas Internas expide la presente Circular recordando a los sujetos pasivos el régimen jurídico vigente que regula el tratamiento para dividendos, utilidades o beneficios obtenidos por personas naturales a partir del año 2010; para tal efecto, y en sujeción al artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, será la obtención del ingreso el criterio para determinar si esta renta se encuentra gravada.

En base a lo anterior, el tratamiento que los sujetos pasivos deben dar a los dividendos, utilidades o beneficios obtenidos a partir del año 2010 es el siguiente:

1.- REGISTRO DEL INGRESO.

Para la aplicación del criterio antes señalado se debe tomar en cuenta lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual dispone que quienes estén obligados a llevar contabilidad deberán declarar el impuesto a la renta en base a los resultados que arroje la misma y aquellos no obligados deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Así también, se deberá observar lo señalado en el artículo 39 del Reglamento a la mencionada Ley, en el que se dispone que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán sujetarse a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

1.1. Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que tienen registradas las acciones dentro de su contabilidad.

La Norma Ecuatoriana de Contabilidad (NEC) No. 9, establece que los dividendos deben ser reconocidos cuando es reconocido el derecho del accionista a recibir el pago. (El subrayado pertenece a la Administración Tributaria)

En consecuencia, el sujeto pasivo debió registrar los dividendos o utilidades, en el momento en que la sociedad que los distribuye reconoció su derecho a recibir el pago.

Por ejemplo, supongamos que la empresa XYZ S.A. en el año 2005 obtuvo utilidades por USD 1.000.000 y que la Junta de Accionistas, que se reunió en el mes de abril del año 2006, tomó la decisión de reinvertir la mitad y distribuir dividendos por la otra mitad, con lo que los accionistas obtuvieron el

SRI-DIV/EC



derecho a recibir el correspondiente pago. El señor Juan Pérez tiene el 40% de las acciones y está obligado a llevar contabilidad, así:

UTILIDADES EMPRESA XYZ S.A. AÑO 2005:	USD 1.000.000
VALOR REINVERTIDO:	USD 500.000
VALOR A DISTRIBUIR:	USD 500.000
DIVIDENDO JUAN PEREZ:	USD 200.000

El señor Pérez, quien recibió USD 200.000, debió reconocer el ingreso y registrar dentro de su estado de resultados el correspondiente valor, independientemente del momento en que efectivamente cobre dichos dividendos.

En caso de que el señor Pérez recién reciba el pago de esos valores durante el año 2010, no los deberá registrar en su declaración de impuesto a la renta del año 2010, ni como ingresos gravados ni como ingresos exentos, puesto que los mismos ya debieron haber sido registrados en su declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2006, como ingresos exentos, conforme la normativa tributaria vigente para el año 2006, puesto que fue en ese año donde se reconoció su derecho a recibir el pago de dicho dividendo.

1.2. Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad o personas naturales que estando obligadas a llevar contabilidad por su actividad empresarial, no tienen registradas las acciones dentro de la misma debido a que éstas no corresponden a dicha actividad.

En este caso, el sujeto pasivo debió haber reconocido el ingreso, y por ende registrado los dividendos dentro de su cuenta de ingresos y gastos en el momento en que obtuvo el pago.

Por ejemplo, supongamos que la empresa XYZ S.A. en el año 2005 obtuvo utilidades por USD 1.000.000 y decidió reinvertir la mitad y distribuir dividendos la otra mitad en el año 2006. La señora Juana Rodríguez tiene el 10% de las acciones, no está obligada a llevar contabilidad y el valor que le corresponde por su participación asciende a USD 50.000, así:

UTILIDADES AÑO 2005:	USD 1.000.000
VALOR REINVERTIDO:	USD 500.000
VALOR A DISTRIBUIR:	USD 500.000
DIVIDENDO JUANA RODRIGUEZ:	USD 50.000



Entonces, a pesar de que la Junta de Accionistas tomó la decisión de distribuir los dividendos en el año 2006 por el valor mencionado, la señora Juana Rodríguez solicitó el pago en el mes de enero del año 2010 y consecuentemente debió reconocer el ingreso en este año y registrarlo dentro de su cuenta de ingresos y gastos, y por lo tanto, considerarlo en su declaración de impuesto a la renta del período fiscal 2010 como ingreso gravado, de acuerdo con la normativa vigente para ese año, con el correspondiente crédito tributario, teniendo en cuenta los límites establecidos en la respectiva norma, considerando el impuesto pagado por la sociedad en la declaración de impuesto a la renta del año 2005.

Es importante indicar que conforme la normativa vigente, en la declaración del 2010, debió registrar como ingreso gravado el valor que percibió en efectivo, es decir USD 50.000, mas el impuesto que la sociedad pagó por el período fiscal 2005, en el valor que le corresponda.

2.- RETENCIÓN DEL IMPUESTO.

El inciso final del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que sobre los dividendos y utilidades de las sociedades y sobre los beneficios obtenidos de fideicomisos mercantiles, fondos de cesantía y fondos de inversión gravados, que constituyan renta gravada, se realizará la retención en la fuente conforme se establezca en el Reglamento a esta Ley.

A su vez, el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye, de acuerdo a los porcentajes establecidos en dicho artículo.

2.1. Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la retención en la fuente deberá efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero; en este caso, lo que primero ocurre es el registro contable por parte de la sociedad que distribuye el beneficio o dividendo; en tal sentido, será éste el momento en que el agente de retención proceda con la misma.

La retención efectuada constituye crédito tributario para el sujeto pasivo en el período fiscal en el que registre u obtenga su ingreso, según el caso.

Para aquellos pagos anticipados de utilidades, dividendos o beneficios que se efectuaron durante el período fiscal 2010, con anterioridad a la vigencia del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el mes de junio del año 2010, el porcentaje de retención aplicable fue del 2% del ingreso gravado, en sujeción a lo previsto por el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 5 de junio de 2007.

3.- CRÉDITO TRIBUTARIO.

Con base en lo previsto por el literal e) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el literal b) del artículo 137 de su Reglamento de aplicación, para efectos de determinar el crédito tributario del sujeto pasivo por el impuesto pagado por la sociedad que distribuye el dividendo, utilidad o beneficio, se deberá considerar el menor valor de los siguientes:



- i) El impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo;
- ii) La tarifa de impuesto a la renta prevista para sociedades, multiplicada por el valor considerado como ingreso gravado; y,
- iii) El impuesto a la renta que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global, es decir, la diferencia resultante de restar el impuesto causado en su renta global incluido el valor total del beneficio o dividendo, menos el impuesto causado en su renta global si no se consideraría ese beneficio o dividendo.

3. 1. Personas naturales que perciben dividendos provenientes de más de una sociedad.

Cuando una persona natural perciba dividendos de más de una sociedad constituida o establecida en el país, para efectos de determinar su crédito tributario por el impuesto pagado por las sociedades, deberá considerar:

- i) La sumatoria de la parte correspondiente del impuesto pagado por las sociedades de las que es accionista,
- ii) La tarifa de impuesto a la renta prevista para sociedades, multiplicada por la sumatoria de los valores considerados como ingresos gravados; y,
- iii) El impuesto a la renta que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global, es decir, la diferencia resultante de restar el impuesto causado en su renta global incluido el valor total de los dividendos, menos el impuesto causado en su renta global si no se los consideraría.

Por ejemplo, la señora Patricia Larrea, quien no está obligada a llevar contabilidad, es accionista de la compañía ABC y de la compañía XYZ, y recibe dividendos en el período fiscal 2010, en base a la siguiente información entregada por las compañías:

COMPAÑÍA ABC

Valor del dividendo: USD 120.000

Impuesto a la renta pagado por la sociedad, correspondiente a ese dividendo: USD 20.000

COMPAÑÍA XYZ

Valor del dividendo: USD 30.000

Impuesto a la renta pagado por la sociedad, correspondiente a ese dividendo: USD 10.000

Adicionalmente la señora Larrea tiene ingresos por otras fuentes por un valor igual a USD 100.000



La señora Larrea requiere saber el monto que debe considerar como renta gravada y cuál es el máximo de crédito tributario que puede utilizar cuando declare estos dividendos dentro de su renta global.

Conforme lo establecido, el análisis correspondiente sería el siguiente:

Como ingreso gravado por concepto de dividendos se deberá considerar tanto los ingresos obtenidos de las dos empresas, cuanto el pago de impuesto efectuado por cada una de las sociedades correspondiente a esos dividendos; es decir USD 180.000. (USD 120.000 + USD 20.000 + USD 30.000 + USD 10.000)

Luego, para calcular el límite de crédito tributario, se deben considerar el más bajo de los tres siguientes:

- 1.- El impuesto pagado por la sociedad; es decir, USD 30.000 (USD 20.000 + USD 10.000)
- 2.- El 25% (tarifa de impuesto a la renta para sociedades vigente en el año 2010) del ingreso gravado; es decir USD 45.000 (USD 180.000 * 25%)
- 3.- El impuesto generado dentro de la renta global, que se entiende como la diferencia entre el impuesto causado en USD 280.000 (USD 180.000 de dividendos + USD 100.000 por otros ingresos) y el causado en USD 100.000 (otros ingresos), lo que daría un resultado de USD 63.000.

En el presente caso, el límite para la aplicación del crédito tributario sería de USD 30.000.

3.2. Crédito tributario en el caso de beneficios pagados a una sociedad domiciliada en un paraíso fiscal, cuando los dueños de aquella están domiciliados en el Ecuador.

El artículo 68 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que de conformidad con el artículo 17 del Código Tributario, se entenderá que cuando un fideicomiso entregue beneficios, directa o indirectamente, a personas naturales residentes en el Ecuador o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, que se han originado en la percepción de dividendos o utilidades de sociedades residentes en el Ecuador, serán considerados como dividendos obtenidos por la persona natural y se sujetarán al tratamiento tributario que sobre este tipo de ingresos determine la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento.

A su vez, el literal c) del artículo 136 del Reglamento de la referencia establece que el impuesto a la renta causado por las sociedades se entenderá atribuible a sus accionistas, socios o partícipes cuando éstos sean sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, pero deberá realizarse la retención en la fuente adicional sobre el dividendo repartido, aplicando la correspondiente retención en la fuente del 10%.

No obstante lo anterior, dicha retención adicional también será considerada como crédito tributario por parte de las personas naturales residentes en el Ecuador, que perciban dividendos que provengan de dividendos distribuidos por sociedades nacionales a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.



Lo señalado en la presente Circular, se establece sin perjuicio del ejercicio por parte del Servicio de Rentas Internas, de las facultades legalmente establecidas, para una cabal determinación de los impuestos administrados por esta Entidad, de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Circular que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., 17 ENE. 2011

Lo certifico.

Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

➤ ANEXO 2

Cálculos del Impuesto a la Renta Personas Naturales del cantón
Cuenca Año 2010

Tabla Impuesto a la renta			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34.060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	en adelante	17.773	35%

0 - 8910			
Nro. P/Nats	Dividendos	Retención en la Fuente	Crédito Tributario
80	251.708,33	2.517,08	19.237,41
TOTAL	251.708,33	2.517,08	19.237,41



8910 - 11350							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		Basica 8910	Excedente - 5%	Causado	Tributario	la Fuente por dividendos	Recaudado/ Saldo a Favor
1	9.525,33	615,33	30,77	30,77	1.902,84	95,25	-1967,33
2	9.525,33	615,33	30,77	30,77	1.428,80	95,25	-1493,29
3	10.284,40	1.374,40	68,72	68,72	2.571,10	102,84	-2605,22
4	10.310,90	1.400,90	70,05	70,05	0,00	103,11	-33,06
5	10.480,23	1.570,23	78,51	78,51	0,00	104,80	-26,29
6	10.480,23	1.570,23	78,51	78,51	824,75	104,80	-851,04
7	10.505,05	1.595,05	79,75	79,75	2.626,26	105,05	-2651,56
8	10.833,28	1.923,28	96,16	96,16	0,00	108,33	-12,17
9	11.332,10	2.422,10	121,11	121,11	0,00	113,32	7,78
TOTAL	93.276,85			654,34	9.353,75	932,77	7,78

11350 - 14190							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		Basica - 11350	Excedente - 10%	Causado	Tributario	la Fuente por dividendos	Recaudado/ Saldo a Favor
1	11.493,21	143,21	14,32	136,32	2.031,63	114,93	-2010,24
2	11.613,33	263,33	26,33	148,33	1.537,90	116,13	-1505,70
3	11.686,88	336,88	33,69	155,69	0,00	116,87	38,82
4	12.574,98	1.224,98	122,50	244,50	3.972,05	125,75	-3853,30
5	13.597,76	2.247,76	224,78	346,78	723,46	135,98	-512,66
6	13.691,92	2.341,92	234,19	356,19	2.420,29	136,92	-2201,02
7	13.792,21	2.442,21	244,22	366,22	3.223,17	137,92	-2994,87
8	14.089,07	2.739,07	273,91	395,91	2.490,50	140,89	-2235,48
9	14.158,40	2.808,40	280,84	402,84	3.539,60	141,58	-3278,34
10	14.177,78	2.827,78	282,78	404,78	3.961,97	141,78	-3698,97
TOTAL	130.875,54			2.957,55	23.900,57	1.308,76	38,82

14190 - 17030							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		Basica - 14190	Excedente - 12%	Causado	Tributario	la Fuente por dividendos	Recaudado/ Saldo a Favor
1	14.661,19	471,19	56,54	462,54	3.665,30	146,61	-3349,37
2	15.537,84	1.347,84	161,74	567,74	3.884,46	155,38	-3472,10
3	15.804,38	1.614,38	193,73	599,73	1.463,16	158,04	-1021,48
4	15.894,55	1.704,55	204,55	610,55	4.142,35	158,95	-3690,75
5	16.052,70	1.862,70	223,52	629,52	2.771,44	160,53	-2302,44
6	16.101,00	1.911,00	229,32	635,32	0,00	161,01	474,31
7	16.106,01	1.916,01	229,92	635,92	4.183,38	161,06	-3708,52
8	16.952,67	2.762,67	331,52	737,52	4.238,17	169,53	-3670,18
TOTAL	127.110,34			4.878,84	24.348,26	1.271,10	474,31



17030 - 34060							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	la Fuente por	Recaudado/
		17030	15%			dividendos	Saldo a Favor
1	18.033,82	1.003,82	150,57	897,57	6.531,42	180,34	-5814,19
2	19.434,00	2.404,00	360,60	1.107,60	2.864,59	194,34	-1951,33
3	19.903,93	2.873,93	431,09	1.178,09	1.314,27	199,04	-335,22
4	20.612,00	3.582,00	537,30	1.284,30	5.153,00	206,12	-4074,82
5	23.977,39	6.947,39	1.042,11	1.789,11	4.035,15	239,77	-2485,82
6	24.012,73	6.982,73	1.047,41	1.794,41	6.003,18	240,13	-4448,90
7	24.159,01	7.129,01	1.069,35	1.816,35	6.275,07	241,59	-4700,31
8	24.159,01	7.129,01	1.069,35	1.816,35	6.275,07	241,59	-4700,31
9	24.480,00	7.450,00	1.117,50	1.864,50	4.219,04	244,80	-2599,34
10	25.316,61	8.286,61	1.242,99	1.989,99	0,00	253,17	1736,83
11	25.358,61	8.328,61	1.249,29	1.996,29	5.071,72	253,59	-3329,01
12	26.546,26	9.516,26	1.427,44	2.174,44	4.731,98	265,46	-2823,00
13	26.861,27	9.831,27	1.474,69	2.221,69	0,00	268,61	1953,08
14	27.851,70	10.821,70	1.623,26	2.370,26	6.962,95	278,52	-4871,21
15	29.322,38	12.292,38	1.843,86	2.590,86	5.988,25	293,22	-3690,62
16	29.447,51	12.417,51	1.862,63	2.609,63	8.288,78	294,48	-5973,63
17	29.998,71	12.968,71	1.945,31	2.692,31	7.499,68	299,99	-5107,36
18	30.061,23	13.031,23	1.954,68	2.701,68	0,00	300,61	2401,07
19	30.387,38	13.357,38	2.003,61	2.750,61	6.970,92	303,87	-4524,19
20	30.676,65	13.646,65	2.047,00	2.794,00	5.246,43	306,77	-2759,20
21	30.932,70	13.902,70	2.085,41	2.832,41	0,00	309,33	2523,08
22	32.097,60	15.067,60	2.260,14	3.007,14	7.355,05	320,98	-4668,89
23	32.272,20	15.242,20	2.286,33	3.033,33	0,00	322,72	2710,61
24	32.640,00	15.610,00	2.341,50	3.088,50	6.659,45	326,40	-3897,35
25	33.022,70	15.992,70	2.398,91	3.145,91	9.222,68	330,23	-6407,00
TOTAL	671.565,40			55.547,31	116.668,68	6.715,65	11324,66

34060 - 51080							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	la Fuente por	Recaudado/
		34060	20%			dividendos	Saldo a Favor
1	36.726,23	2.666,23	533,25	3.834,25	5.222,77	367,26	-1.755,79
2	42.016,71	7.956,71	1.591,34	4.892,34	10.504,18	420,17	-6.032,01
3	42.647,44	8.587,44	1.717,49	5.018,49	10.661,86	426,47	-6.069,85
4	42.672,06	8.612,06	1.722,41	5.023,41	0,00	426,72	4.596,69
5	43.018,21	8.958,21	1.791,64	5.092,64	7.118,08	430,18	-2.455,62
6	45.000,08	10.940,08	2.188,02	5.489,02	0,00	450,00	5.039,02
7	45.466,32	11.406,32	2.281,26	5.582,26	0,00	454,66	5.127,60
8	47.285,19	13.225,19	2.645,04	5.946,04	9.582,17	472,85	-4.108,98
9	47.446,07	13.386,07	2.677,21	5.978,21	11.861,52	474,46	-6.357,77
10	47.947,42	13.887,42	2.777,48	6.078,48	11.986,86	479,47	-6.387,85
11	50.312,85	16.252,85	3.250,57	6.551,57	14.246,44	503,13	-8.198,00
TOTAL	490.538,58			59.486,72	81.183,88	4.905,39	14.763,31

51080 - 68110							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	la Fuente por	Recaudado/
		51080	25%			dividendos	Saldo a Favor
1	55.452,00	4.372,00	1.093,00	7.798,00	4.015,40	554,52	3.228,08
2	55.747,17	4.667,17	1.166,79	7.871,79	11.821,68	557,47	-4.507,36
3	60.000,00	8.920,00	2.230,00	8.935,00	13.842,02	600,00	-5.507,02
4	60.000,00	8.920,00	2.230,00	8.935,00	15.000,00	600,00	-6.665,00
5	64.793,66	13.713,66	3.428,42	10.133,42	16.287,25	647,94	-6.801,77
6	65.582,73	14.502,73	3.625,68	10.330,68	10.937,51	655,83	-1.262,65
TOTAL	361.575,56			54.003,89	71.903,86	3.615,76	3.228,08



UNIVERSIDAD DE CUENCA

68110 - 90810							
Nro.	Dividendos	Fracción Basica -	% Imp. F. Excedente -	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		68110	30%	Causado	Tributario	la Fuente por dividendos	Recaudado/Sa Ido a Favor
1	68.361,25	251,25	75,38	11.038,38	11.038,38	683,61	-683,62
2	71.596,87	3.486,87	1.046,06	12.009,06	14.241,15	715,97	-2.948,06
3	71.596,87	3.486,87	1.046,06	12.009,06	12.579,49	715,97	-1.286,40
4	74.787,65	6.677,65	2.003,30	12.966,30	18.696,91	747,88	-6.478,49
5	80.198,00	12.088,00	3.626,40	14.589,40	22.397,96	801,98	-8.610,54
6	83.674,11	15.564,11	4.669,23	15.632,23	20.918,53	836,74	-6.123,04
7	87.001,06	18.891,06	5.667,32	16.630,32	21.750,26	870,01	-5.989,95
8	90.000,00	21.890,00	6.567,00	17.530,00	19.698,49	900,00	-3.068,49
TOTAL	627.215,81			112.404,74	141.321,17	6.272,16	0,00

90810 - En adelante							
Nro.	Dividendos	Fracción Basica -	% Imp. F. Excedente -	Impuesto	Crédito	Retención en	Impuesto
P/Nats		90810	35%	Causado	Tributario	la Fuente por dividendos	Recaudado/ Saldo a Favor
1	97.959,63	7.149,63	2.502,37	20.275,37	0,00	979,60	19.295,77
2	98.695,92	7.885,92	2.760,07	20.533,07	28.120,23	986,96	-8.574,12
3	107.395,30	16.585,30	5.804,86	23.577,86	27.988,85	5.369,77	-9.780,76
4	108.409,94	17.599,94	6.159,98	23.932,98	21.731,44	5.420,50	-3.218,96
5	116.863,28	26.053,28	9.118,65	26.891,65	20.654,65	5.843,16	393,83
6	117.496,62	26.686,62	9.340,32	27.113,32	33.803,47	5.874,83	-12.564,98
7	143.262,09	52.452,09	18.358,23	36.131,23	35.815,52	7.163,10	-6.847,39
8	151.770,91	60.960,91	21.336,32	39.109,32	37.942,72	7.588,55	-6.421,95
9	214.790,60	123.980,60	43.393,21	61.166,21	55.977,70	21.479,06	-16.290,55
10	225.902,76	135.092,76	47.282,47	65.055,47	53.190,84	22.590,28	-10.725,65
11	286.380,96	195.570,96	68.449,84	86.222,84	71.595,24	28.638,10	-14.010,50
12	292.401,62	201.591,62	70.557,07	88.330,07	76.204,30	29.240,16	-17.114,40
13	294.352,27	203.542,27	71.239,79	89.012,79	73.588,07	29.435,23	-14.010,50
14	313.979,05	223.169,05	78.109,17	95.882,17	88.228,99	31.397,91	-23.744,73
15	321.640,42	230.830,42	80.790,65	98.563,65	40.205,05	32.164,04	26.194,56
16	321.640,42	230.830,42	80.790,65	98.563,65	40.205,05	32.164,04	26.194,56
17	355.290,52	264.480,52	92.568,18	110.341,18	88.822,63	35.529,05	-14.010,50
18	355.290,52	264.480,52	92.568,18	110.341,18	88.822,63	35.529,05	-14.010,50
19	355.290,52	264.480,52	92.568,18	110.341,18	88.822,63	35.529,05	-14.010,50
20	357.984,35	267.174,35	93.511,02	111.284,02	93.296,16	35.798,44	-17.810,57
21	390.394,07	299.584,07	104.854,42	122.627,42	97.598,52	39.039,41	-14.010,50
22	409.767,52	318.957,52	111.635,13	129.408,13	101.055,60	40.976,75	-12.624,22
23	477.361,74	386.551,74	135.293,11	153.066,11	124.438,41	47.736,17	-19.108,48
24	536.258,73	445.448,73	155.907,06	173.680,06	134.064,68	53.625,87	-14.010,50
25	556.702,15	465.892,15	163.062,25	180.835,25	144.964,95	55.670,22	-19.799,91
26	556.702,15	465.892,15	163.062,25	180.835,25	144.964,95	55.670,22	-19.799,91
27	580.425,75	489.615,75	171.365,51	189.138,51	145.106,44	58.042,58	-14.010,50
28	630.907,77	540.097,77	189.034,22	206.807,22	157.726,94	63.090,78	-14.010,50
29	710.581,04	619.771,04	216.919,86	234.692,86	177.645,26	71.058,10	-14.010,50
30	932.035,94	841.225,94	294.429,08	312.202,08	273.825,44	93.203,59	-54.826,96
31	1.922.221,45	1.831.411,45	640.994,01	658.767,01	480.555,36	192.222,15	-14.010,50
TOTAL	12.340.156,01			3.884.729,10	3.046.962,72	1.179.056,69	72.078,72

**Cálculos del Impuesto a la Renta Personas Naturales del cantón****Cuenca Año 2011**

AÑO 2011			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

0 - 9210			
Nro. P/Nats	Dividendos	Retención en la Fuente	Crédito Tributario
174	291.430,92	2.914,31	17.473,57
TOTAL	291.430,92	2.914,31	17.473,57



9210 - 11730							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			en la Fuente	Recaudado/
		9210	5%	Causado	Tributario	por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	9.327,42	117,42	5,87	5,87	0,00	93,27	-87,40
2	9.525,33	315,33	15,77	15,77	1.905,06	95,25	-1.984,55
3	9.525,33	315,33	15,77	15,77	1.428,77	95,25	-1.508,26
4	9.920,57	710,57	35,53	35,53	0,00	99,21	-63,68
5	10.000,00	790,00	39,50	39,50	0,00	100,00	-60,50
6	10.056,67	846,67	42,33	42,33	184,03	100,57	-242,26
7	10.229,72	1.019,72	50,99	50,99	1.126,51	102,30	-1.177,82
8	10.381,53	1.171,53	58,58	58,58	1.557,23	103,82	-1.602,47
9	10.429,82	1.219,82	60,99	60,99	2.221,13	104,30	-2.264,44
10	10.605,65	1.395,65	69,78	69,78	2.230,89	106,06	-2.267,16
11	11.066,14	1.856,14	92,81	92,81	2.766,54	110,66	-2.784,39
12	11.296,74	2.086,74	104,34	104,34	855,31	112,97	-863,94
13	11.433,48	2.223,48	111,17	111,17	0,00	114,33	-3,16
14	11.433,49	2.223,49	111,17	111,17	2.629,28	114,33	-2.632,44
TOTAL	145.231,89			814,59	16.904,75	1.452,32	0,00

11730 - 14670							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			en la Fuente	Recaudado/
		11730	10%	Causado	Tributario	por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	12.028,27	298,27	29,83	155,83	0,00	120,28	35,54
2	12.125,00	395,00	39,50	165,50	0,00	121,25	44,25
3	12.650,21	920,21	92,02	218,02	1.842,15	126,50	-1.750,63
4	12.686,32	956,32	95,63	221,63	0,00	126,86	94,77
5	12.746,40	1.016,40	101,64	227,64	4.188,18	127,46	-4.088,00
6	12.869,50	1.139,50	113,95	239,95	1.631,32	128,70	-1.520,07
7	13.138,00	1.408,00	140,80	266,80	1.417,13	131,38	-1.281,71
8	13.266,00	1.536,00	153,60	279,60	2.372,80	132,66	-2.225,86
9	13.279,33	1.549,33	154,93	280,93	3.298,41	132,79	-3.150,27
10	13.774,74	2.044,74	204,47	330,47	0,00	137,75	192,73
11	13.821,94	2.091,94	209,19	335,19	1.851,43	138,22	-1.654,46
12	14.000,00	2.270,00	227,00	353,00	0,00	140,00	213,00
13	14.225,68	2.495,68	249,57	375,57	0,00	142,26	233,31
TOTAL	170.611,39			3.450,14	16.601,42	1.706,11	813,60

14670 - 17610							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			en la Fuente	Recaudado/
		14670	12%	Causado	Tributario	por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	14.935,32	265,32	31,84	451,84	2.987,06	149,35	-2.684,57
2	14.971,40	301,40	36,17	456,17	3.742,68	149,71	-3.436,23
3	15.298,45	628,45	75,41	495,41	495,41	152,98	-152,98
4	15.540,71	870,71	104,49	524,49	0,00	155,41	369,08
5	15.986,87	1.316,87	158,02	578,02	890,18	159,87	-472,02
6	16.000,00	1.330,00	159,60	579,60	0,00	160,00	419,60
7	16.185,82	1.515,82	181,90	601,90	4.046,46	161,86	-3.606,42
8	16.185,82	1.515,82	181,90	601,90	4.046,46	161,86	-3.606,42
9	17.015,70	2.345,70	281,48	701,48	0,00	170,16	531,33
10	17.380,00	2.710,00	325,20	745,20	300,02	173,80	271,38
TOTAL	159.500,09			5.736,01	16.508,27	1.595,00	1.591,39



UNIVERSIDAD DE CUENCA

17610 - 35210							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	en la Fuente	Recaudado/
		17610	15%			por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	17.708,89	98,89	14,83	787,83	2.898,39	177,09	-2.287,65
2	17.801,32	191,32	28,70	801,70	2.873,76	178,01	-2.250,08
3	18.310,46	700,46	105,07	878,07	3.443,10	183,10	-2.748,14
4	18.449,11	839,11	125,87	898,87	3.890,54	184,49	-3.176,16
5	19.010,25	1.400,25	210,04	983,04	190,10	190,10	602,84
6	19.109,86	1.499,86	224,98	997,98	4.799,97	191,10	-3.993,09
7	19.410,87	1.800,87	270,13	1.043,13	4.177,35	194,11	-3.328,33
8	20.000,00	2.390,00	358,50	1.131,50	1.588,18	200,00	-656,68
9	20.000,00	2.390,00	358,50	1.131,50	200,00	200,00	731,50
10	20.000,00	2.390,00	358,50	1.131,50	200,00	200,00	731,50
11	20.662,11	3.052,11	457,82	1.230,82	0,00	206,62	1.024,20
12	21.363,58	3.753,58	563,04	1.336,04	5.340,90	213,64	-4.218,50
13	21.459,94	3.849,94	577,49	1.350,49	5.364,99	214,60	-4.229,10
14	22.412,01	4.802,01	720,30	1.493,30	2.896,64	224,12	-1.627,46
15	22.412,01	4.802,01	720,30	1.493,30	4.605,88	224,12	-3.336,70
16	23.439,75	5.829,75	874,46	1.647,46	5.452,26	234,40	-4.039,20
17	23.439,75	5.829,75	874,46	1.647,46	1.981,54	234,40	-568,48
18	24.106,41	6.496,41	974,46	1.747,46	4.256,15	241,06	-2.749,75
19	24.386,17	6.776,17	1.016,43	1.789,43	0,00	243,86	1.545,56
20	24.733,50	7.123,50	1.068,53	1.841,53	5.796,40	247,34	-4.202,21
21	24.997,70	7.387,70	1.108,16	1.881,16	0,00	249,98	1.631,18
22	25.354,98	7.744,98	1.161,75	1.934,75	0,00	253,55	1.681,20
23	25.512,76	7.902,76	1.185,41	1.958,41	5.279,60	255,13	-3.576,31
24	25.739,00	8.129,00	1.219,35	1.992,35	2.969,64	257,39	-1.234,68
25	25.883,90	8.273,90	1.241,09	2.014,09	5.139,53	258,84	-3.384,28
26	27.296,01	9.686,01	1.452,90	2.225,90	0,00	272,96	1.952,94
27	27.588,51	9.978,51	1.496,78	2.269,78	4.259,51	275,89	-2.265,62
28	27.973,22	10.363,22	1.554,48	2.327,48	6.322,50	279,73	-4.274,75
29	28.259,36	10.649,36	1.597,40	2.370,40	7.065,19	282,59	-4.977,38
30	29.260,38	11.650,38	1.747,56	2.520,56	7.302,82	292,60	-5.074,87
31	29.906,42	12.296,42	1.844,46	2.617,46	302,09	299,06	2.016,31
32	31.508,06	13.898,06	2.084,71	2.857,71	6.660,45	315,08	-4.117,82
33	31.968,00	14.358,00	2.153,70	2.926,70	3.834,87	319,68	-1.227,85
34	32.372,63	14.762,63	2.214,39	2.987,39	5.385,26	323,73	-2.721,59
35	32.599,26	14.989,26	2.248,39	3.021,39	8.149,81	325,99	-5.454,41
36	33.299,80	15.689,80	2.353,47	3.126,47	6.926,36	333,00	-4.132,89
37	34.018,11	16.408,11	2.461,22	3.234,22	7.054,33	340,18	-4.160,29
TOTAL	911.754,09			67.628,61	136.608,11	9.117,54	11.917,22

35210 - 52810							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	en la Fuente	Recaudado/
		35210	20%			por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	35.469,91	259,91	51,98	3.464,98	4.863,94	354,70	-1.753,66
2	36.379,04	1.169,04	233,81	3.646,81	4.413,05	363,79	-1.130,03
3	36.421,54	1.211,54	242,31	3.655,31	11.329,44	364,22	-8.038,35
4	39.070,09	3.860,09	772,02	4.185,02	9.767,52	390,70	-5.973,20
5	39.218,17	4.008,17	801,63	4.214,63	8.408,11	392,18	-4.585,66
6	40.199,87	4.989,87	997,97	4.410,97	9.247,45	402,00	-5.238,47
7	41.667,02	6.457,02	1.291,40	4.704,40	10.416,76	416,67	-6.129,03
8	42.619,88	7.409,88	1.481,98	4.894,98	7.722,94	426,20	-3.254,16
9	43.123,10	7.913,10	1.582,62	4.995,62	0,00	431,23	4.564,39
10	43.337,81	8.127,81	1.625,56	5.038,56	7.801,21	433,38	-3.196,03
11	45.719,04	10.509,04	2.101,81	5.514,81	0,00	457,19	5.057,62
12	46.020,03	10.810,03	2.162,01	5.575,01	11.283,17	460,20	-6.168,36
13	47.436,67	12.226,67	2.445,33	5.858,33	11.859,17	474,37	-6.475,20
14	48.970,66	13.760,66	2.752,13	6.165,13	9.301,13	489,71	-3.625,70
15	52.762,13	17.552,13	3.510,43	6.923,43	6.923,43	527,62	-527,63
TOTAL	638.414,96			73.247,99	113.337,32	6.384,15	9.622,01



UNIVERSIDAD DE CUENCA

52810 - 70420							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	en la Fuente	Recaudado/
		52810	25%			por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	54.590,54	1.780,54	445,14	7.378,14	10.291,08	545,91	-3.458,85
2	57.600,00	4.790,00	1.197,50	8.130,50	8.130,50	576,00	-576,00
3	57.600,00	4.790,00	1.197,50	8.130,50	9.090,53	576,00	-1.536,03
4	57.848,26	5.038,26	1.259,57	8.192,57	13.232,14	578,48	-5.618,06
5	61.214,68	8.404,68	2.101,17	9.034,17	10.516,09	612,15	-2.094,07
6	64.332,00	11.522,00	2.880,50	9.813,50	8.084,09	643,32	1.086,09
7	65.492,83	12.682,83	3.170,71	10.103,71	0,00	654,93	9.448,78
8	68.366,22	15.556,22	3.889,06	10.822,06	12.706,69	683,66	-2.568,30
9	70.000,00	17.190,00	4.297,50	11.230,50	15.771,96	700,00	-5.241,46
TOTAL	557.044,53			82.835,63	87.823,08	5.570,45	10.534,87

70420 - 93890							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	en la Fuente	Recaudado/
		70420	30%			por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	70.817,91	397,91	119,37	11.454,37	16.548,44	708,18	-5.802,25
2	74.102,43	3.682,43	1.104,73	12.439,73	13.741,36	741,02	-2.042,66
3	75.844,53	5.424,53	1.627,36	12.962,36	19.141,89	758,45	-6.937,98
4	78.562,56	8.142,56	2.442,77	13.777,77	20.234,11	785,63	-7.241,97
5	81.400,10	10.980,10	3.294,03	14.629,03	20.350,03	814,00	-6.535,00
6	86.400,00	15.980,00	4.794,00	16.129,00	21.600,00	864,00	-6.335,00
7	86.400,00	15.980,00	4.794,00	16.129,00	15.852,96	864,00	-587,96
8	87.571,34	17.151,34	5.145,40	16.480,40	17.514,27	875,71	-1.909,58
TOTAL	641.098,87			114.001,66	144.983,06	6.410,99	0,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA

93890 - En adelante							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	en la Fuente	Recaudado/
		90890	35%			por	Saldo a Favor
						dividendos	
1	100.000,00	6.110,00	2.138,50	20.514,50	25.000,00	1.000,00	-5.485,50
2	114.541,90	20.651,90	7.228,17	25.604,17	27.490,06	5.727,10	-7.612,99
3	114.647,45	20.757,45	7.265,11	25.641,11	32.983,77	5.732,37	-13.075,04
4	115.246,77	21.356,77	7.474,87	25.850,87	28.515,70	5.762,34	-8.427,17
5	134.266,96	40.376,96	14.131,94	32.507,94	24.446,95	6.713,35	1.347,64
6	134.914,61	41.024,61	14.358,61	32.734,61	0,00	6.745,73	25.988,88
7	144.954,26	51.064,26	17.872,49	36.248,49	30.294,47	7.247,71	-1.293,69
8	145.787,56	51.897,56	18.164,15	36.540,15	0,00	7.289,38	29.250,77
9	159.327,24	65.437,24	22.903,03	41.279,03	28.830,44	7.966,36	4.482,23
10	165.550,45	71.660,45	25.081,16	43.457,16	40.206,86	8.277,52	-5.027,23
11	167.658,23	73.768,23	25.818,88	44.194,88	37.747,88	8.382,91	-1.935,91
12	197.963,48	104.073,48	36.425,72	54.801,72	49.490,88	9.898,17	-4.587,34
13	200.000,34	106.110,34	37.138,62	55.514,62	50.000,00	20.000,03	-14.485,42
14	204.211,05	110.321,05	38.612,37	56.988,37	42.769,68	20.421,11	-6.202,42
15	219.140,98	125.250,98	43.837,84	62.213,84	52.593,84	21.914,10	-12.294,10
16	230.400,00	136.510,00	47.778,50	66.154,50	57.600,00	23.040,00	-14.485,50
17	231.743,84	137.853,84	48.248,84	66.624,84	57.935,95	23.174,38	-14.485,49
18	234.972,92	141.082,92	49.379,02	67.755,02	31.023,41	23.497,29	13.234,32
19	235.238,40	141.348,40	49.471,94	67.847,94	58.809,60	23.523,84	-14.485,50
20	253.493,34	159.603,34	55.861,17	74.237,17	73.934,67	25.349,33	-25.046,84
21	256.145,91	162.255,91	56.789,57	75.165,57	64.036,48	25.614,59	-14.485,50
22	264.168,64	170.278,64	59.597,52	77.973,52	0,00	26.416,86	51.556,66
23	268.876,88	174.986,88	61.245,41	79.621,41	67.219,23	26.887,69	-14.485,51
24	283.925,92	190.035,92	66.512,57	84.888,57	70.981,48	28.392,59	-14.485,50
25	288.000,00	194.110,00	67.938,50	86.314,50	72.000,00	28.800,00	-14.485,50
26	294.068,70	200.178,70	70.062,55	88.438,55	73.517,19	29.406,87	-14.485,52
27	320.186,60	226.296,60	79.203,81	97.579,81	77.097,51	32.018,66	-11.536,36
28	320.186,60	226.296,60	79.203,81	97.579,81	77.097,51	32.018,66	-11.536,36
29	322.919,44	229.029,44	80.160,30	98.536,30	75.000,00	32.291,94	-8.755,64
30	383.747,56	289.857,56	101.450,15	119.826,15	95.936,89	38.374,76	-14.485,50
31	383.747,56	289.857,56	101.450,15	119.826,15	95.936,89	38.374,76	-14.485,50
32	383.747,56	289.857,56	101.450,15	119.826,15	95.936,89	38.374,76	-14.485,50
33	383.747,56	289.857,56	101.450,15	119.826,15	95.936,89	38.374,76	-14.485,50
34	384.134,40	290.244,40	101.585,54	119.961,54	96.033,60	38.413,44	-14.485,50
35	444.894,85	351.004,85	122.851,70	141.227,70	111.223,72	44.489,49	-14.485,51
36	448.000,00	354.110,00	123.938,50	142.314,50	112.000,00	44.800,00	-14.485,50
37	448.000,00	354.110,00	123.938,50	142.314,50	112.000,00	44.800,00	-14.485,50
38	474.430,91	380.540,91	133.189,32	151.565,32	118.607,73	47.443,09	-14.485,50
39	575.896,11	482.006,11	168.702,14	187.078,14	143.974,02	57.589,61	-14.485,49
40	607.647,12	513.757,12	179.814,99	198.190,99	117.609,12	60.764,71	19.817,16
41	1.046.175,64	952.285,64	333.299,97	351.675,97	261.543,90	104.617,56	-14.485,49
TOTAL	12.086.707,74			3.636.442,21	2.783.363,21	1.119.927,83	145.677,66

Cálculos del Impuesto a la Renta Personas Naturales del cantón
Cuenca Año 2012

Tabla del Impuesto a la Renta			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

0 - 9210			
Nro. P/Nats	Dividendos	Retención en la Fuente	Crédito Tributario
106	353.630,99	3.536,31	24.315,71
TOTAL	353.630,99	3.536,31	24.315,71



UNIVERSIDAD DE CUENCA

9720 - 12380							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			Fuente por	Recaudado/
		9720	5%	Causado	Tributario	dividendos	Saldo a
							Favor
1	9.962,84	242,84	12,14	12,14	0,00	99,63	-87,49
2	10.000,00	280,00	14,00	14,00	734,19	100,00	-820,19
3	10.111,52	391,52	19,58	19,58	1.602,88	101,12	-1.684,42
4	10.167,11	447,11	22,36	22,36	0,00	101,67	-79,32
5	10.215,04	495,04	24,75	24,75	0,00	102,15	-77,40
6	10.215,16	495,16	24,76	24,76	0,00	102,15	-77,39
7	10.221,46	501,46	25,07	25,07	1.533,22	102,21	-1.610,36
8	10.359,71	639,71	31,99	31,99	1.824,08	103,60	-1.895,69
9	10.362,56	642,56	32,13	32,13	0,00	103,63	-71,50
10	11.200,32	1.480,32	74,02	74,02	2.677,66	112,00	-2.715,65
11	11.368,15	1.648,15	82,41	82,41	3.327,99	113,68	-3.359,26
12	11.532,21	1.812,21	90,61	90,61	758,68	115,32	-783,39
13	11.615,06	1.895,06	94,75	94,75	0,00	116,15	-21,40
14	11.736,08	2.016,08	100,80	100,80	0,00	117,36	-16,56
15	12.144,71	2.424,71	121,24	121,24	2.451,63	121,45	-2.451,84
16	12.283,21	2.563,21	128,16	128,16	0,00	122,83	5,33
TOTAL	173.495,14			898,76	14.910,33	1.734,95	5,33

12380 - 15480							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			Fuente por	Recaudado/
		12380	10%	Causado	Tributario	dividendos	Saldo a
							Favor
1	12.649,84	269,84	26,98	159,98	3.035,96	126,50	-3.002,47
2	12.936,10	556,10	55,61	188,61	0,00	129,36	59,25
3	12.936,10	556,10	55,61	188,61	0,00	129,36	59,25
4	13.266,28	886,28	88,63	221,63	0,00	132,66	88,97
5	13.266,29	886,29	88,63	221,63	0,00	132,66	88,97
6	13.279,96	899,96	90,00	223,00	2.097,17	132,80	-2.006,97
7	13.658,50	1.278,50	127,85	260,85	2.165,16	136,59	-2.040,90
8	13.757,02	1.377,02	137,70	270,70	2.301,35	137,57	-2.168,22
9	13.813,06	1.433,06	143,31	276,31	2.071,96	138,13	-1.933,78
10	14.011,46	1.631,46	163,15	296,15	2.221,12	140,11	-2.065,09
11	14.066,56	1.686,56	168,66	301,66	0,00	140,67	160,99
12	14.415,26	2.035,26	203,53	336,53	1.239,47	144,15	-1.047,10
13	14.462,59	2.082,59	208,26	341,26	3.724,12	144,63	-3.527,49
14	14.462,59	2.082,59	208,26	341,26	3.724,12	144,63	-3.527,49
15	14.557,41	2.177,41	217,74	350,74	3.348,20	145,57	-3.143,03
16	14.592,00	2.212,00	221,20	354,20	3.502,08	145,92	-3.293,80
17	15.108,20	2.728,20	272,82	405,82	0,00	151,08	254,74
18	15.250,66	2.870,66	287,07	420,07	0,00	152,51	267,56
TOTAL	250.489,88			5.158,99	29.430,71	2.504,90	979,72

15480 - 18580							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			Fuente por	Recaudado/
		15480	12%	Causado	Tributario	dividendos	Saldo a
							Favor
1	15.811,24	331,24	39,75	482,75	2.514,04	158,11	-2.189,40
2	16.297,22	817,22	98,07	541,07	3.748,36	162,97	-3.370,27
3	16.447,17	967,17	116,06	559,06	2.333,44	164,47	-1.938,85
4	17.239,80	1.759,80	211,18	654,18	734,94	172,40	-253,16
5	17.399,60	1.919,60	230,35	673,35	1.379,10	174,00	-879,74
6	17.429,15	1.949,15	233,90	676,90	3.447,15	174,29	-2.944,54
7	17.429,15	1.949,15	233,90	676,90	2.891,26	174,29	-2.388,65
8	17.429,15	1.949,15	233,90	676,90	4.008,70	174,29	-3.506,09
9	18.114,45	2.634,45	316,13	759,13	4.218,47	181,14	-3.640,48
10	18.114,45	2.634,45	316,13	759,13	1.559,93	181,14	-981,94
11	18.389,04	2.909,04	349,08	792,08	0,00	183,89	608,19
TOTAL	190.100,42			7.251,45	26.835,39	1.901,00	608,19



UNIVERSIDAD DE CUENCA

18580 - 37160							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	Fuente por	Recaudado/ Saldo a
		18580	15%			dividendos	Favor
1	19.236,54	656,54	98,48	913,48	238,53	192,37	482,59
2	19.255,94	675,94	101,39	916,39	5.149,27	192,56	-4.425,44
3	19.741,43	1.161,43	174,21	989,21	426,83	197,41	364,97
4	19.759,03	1.179,03	176,85	991,85	0,00	197,59	794,26
5	20.722,54	2.142,54	321,38	1.136,38	3.646,14	207,23	-2.716,98
6	21.158,42	2.578,42	386,76	1.201,76	1.301,13	211,58	-310,95
7	21.690,42	3.110,42	466,56	1.281,56	2.068,90	216,90	-1.004,24
8	21.690,42	3.110,42	466,56	1.281,56	1.513,26	216,90	-448,60
9	21.690,42	3.110,42	466,56	1.281,56	1.907,82	216,90	-843,16
10	21.720,70	3.140,70	471,11	1.286,11	1.923,37	217,21	-854,47
11	22.735,65	4.155,65	623,35	1.438,35	8.140,02	227,36	-6.929,03
12	22.971,00	4.391,00	658,65	1.473,65	4.446,00	229,71	-3.202,06
13	23.800,04	5.220,04	783,01	1.598,01	0,00	238,00	1.360,01
14	24.808,84	6.228,84	934,33	1.749,33	7.963,98	248,09	-6.462,74
15	24.841,66	6.261,66	939,25	1.754,25	3.078,40	248,42	-1.572,57
16	25.047,31	6.467,31	970,10	1.785,10	4.847,86	250,47	-3.313,24
17	25.047,47	6.467,47	970,12	1.785,12	6.261,87	250,47	-4.727,22
18	25.611,51	7.031,51	1.054,73	1.869,73	5.180,00	256,12	-3.566,39
19	26.163,98	7.583,98	1.137,60	1.952,60	5.583,51	261,64	-3.892,55
20	26.986,85	8.406,85	1.261,03	2.076,03	2.190,71	269,87	-384,55
21	27.409,42	8.829,42	1.324,41	2.139,41	0,00	274,09	1.865,32
22	27.605,02	9.025,02	1.353,75	2.168,75	5.539,86	276,05	-3.647,16
23	27.605,34	9.025,34	1.353,80	2.168,80	1.541,94	276,05	350,81
24	27.779,11	9.199,11	1.379,87	2.194,87	9.945,72	277,79	-8.028,64
25	28.022,88	9.442,88	1.416,43	2.231,43	4.442,22	280,23	-2.491,02
26	28.587,56	10.007,56	1.501,13	2.316,13	4.531,72	285,88	-2.501,46
27	28.790,23	10.210,23	1.531,53	2.346,53	5.218,30	287,90	-3.159,67
28	29.185,12	10.605,12	1.590,77	2.405,77	291,86	291,85	1.822,06
29	29.657,49	11.077,49	1.661,62	2.476,62	0,00	296,57	2.180,05
30	29.789,49	11.209,49	1.681,42	2.496,42	7.149,48	297,89	-4.950,95
31	29.789,49	11.209,49	1.681,42	2.496,42	6.580,62	297,89	-4.382,09
32	31.168,50	12.588,50	1.888,28	2.703,28	5.103,78	311,69	-2.712,19
33	31.168,50	12.588,50	1.888,28	2.703,28	4.862,26	311,69	-2.470,67
34	32.499,95	13.919,95	2.087,99	2.902,99	0,00	325,00	2.577,99
35	33.268,89	14.688,89	2.203,33	3.018,33	7.457,26	332,69	-4.771,62
36	33.863,89	15.283,89	2.292,58	3.107,58	5.862,41	338,64	-3.093,47
37	34.319,21	15.739,21	2.360,88	3.175,88	4.682,72	343,19	-1.850,03
38	34.408,56	15.828,56	2.374,28	3.189,28	7.913,97	344,09	-5.068,77
39	34.641,86	16.061,86	2.409,28	3.224,28	7.527,19	346,42	-4.649,33
40	35.000,00	16.420,00	2.463,00	3.278,00	6.247,50	350,00	-3.319,50
41	35.367,58	16.787,58	2.518,14	3.333,14	12.889,66	353,68	-9.910,20
42	36.763,06	18.183,06	2.727,46	3.542,46	4.242,43	367,63	-1.067,60
TOTAL	461.706,47	361.011,32		88.381,70	177.898,50	11.413,71	11.798,05



UNIVERSIDAD DE CUENCA

37160 - 55730							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			Fuente por	Recaudado/
		37160	20%	Causado	Tributario	dividendos	Saldo a
							Favor
1	37.271,61	111,61	22,32	3.624,32	5.160,60	372,72	-1.908,99
2	37.688,76	528,76	105,75	3.707,75	9.918,10	376,89	-6.587,24
3	37.688,76	528,76	105,75	3.707,75	9.918,10	376,89	-6.587,24
4	38.601,93	1.441,93	288,39	3.890,39	9.496,95	386,02	-5.992,58
5	38.970,70	1.810,70	362,14	3.964,14	385,85	389,71	3.188,58
6	39.047,26	1.887,26	377,45	3.979,45	5.015,08	390,47	-1.426,10
7	39.805,26	2.645,26	529,05	4.131,05	6.742,64	398,05	-3.009,64
8	39.805,27	2.645,27	529,05	4.131,05	3.911,57	398,05	-178,57
9	41.073,28	3.913,28	782,66	4.384,66	0,00	410,73	3.973,92
10	41.515,31	4.355,31	871,06	4.473,06	10.379,34	415,15	-6.321,43
11	42.349,30	5.189,30	1.037,86	4.639,86	10.163,83	423,49	-5.947,46
12	42.763,16	5.603,16	1.120,63	4.722,63	10.263,16	427,63	-5.968,16
13	42.763,22	5.603,22	1.120,64	4.722,64	10.263,22	427,63	-5.968,21
14	43.047,86	5.887,86	1.177,57	4.779,57	430,48	430,48	3.918,61
15	44.041,37	6.881,37	1.376,27	4.978,27	7.397,11	440,41	-2.859,25
16	44.041,37	6.881,37	1.376,27	4.978,27	6.971,42	440,41	-2.433,56
17	44.155,37	6.995,37	1.399,07	5.001,07	11.038,84	441,55	-6.479,32
18	49.636,35	12.476,35	2.495,27	6.097,27	7.965,83	496,36	-2.364,92
19	50.222,96	13.062,96	2.612,59	6.214,59	12.053,51	502,23	-6.341,15
20	51.323,51	14.163,51	2.832,70	6.434,70	9.318,00	513,24	-3.396,53
21	53.398,42	16.238,42	3.247,68	6.849,68	10.331,62	533,98	-4.015,92
22	53.586,47	16.426,47	3.285,29	6.887,29	12.324,89	535,86	-5.973,46
TOTAL	952.797,50			106.299,50	169.450,14	9.527,98	11.081,12

55730 - 74320							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			Fuente por	Recaudado/
		55730	25%	Causado	Tributario	dividendos	Saldo a
							Favor
1	56.213,81	483,81	120,95	7.436,95	13.491,31	562,14	-6.616,50
2	57.411,71	1.681,71	420,43	7.736,43	8.950,35	574,12	-1.788,04
3	61.101,59	5.371,59	1.342,90	8.658,90	17.090,55	611,02	-9.042,67
4	61.510,72	5.780,72	1.445,18	8.761,18	14.762,57	615,11	-6.616,50
5	61.793,99	6.063,99	1.516,00	8.832,00	13.182,63	617,94	-4.968,57
6	62.581,00	6.851,00	1.712,75	9.028,75	15.484,88	625,81	-7.081,94
7	63.620,84	7.890,84	1.972,71	9.288,71	14.191,51	636,21	-5.539,01
8	64.144,74	8.414,74	2.103,69	9.419,69	15.394,73	641,45	-6.616,49
9	66.399,12	10.669,12	2.667,28	9.983,28	0,00	663,99	9.319,29
10	67.435,78	11.705,78	2.926,45	10.242,45	16.421,87	674,36	-6.853,78
11	67.483,40	11.753,40	2.938,35	10.254,35	15.096,01	674,83	-5.516,49
12	67.608,40	11.878,40	2.969,60	10.285,60	0,00	676,08	9.609,52
13	67.697,17	11.967,17	2.991,79	10.307,79	9.886,18	676,97	-255,36
14	67.751,35	12.021,35	3.005,34	10.321,34	15.582,81	677,51	-5.938,99
15	68.398,50	12.668,50	3.167,13	10.483,13	9.317,60	683,99	481,54
16	70.123,73	14.393,73	3.598,43	10.914,43	13.006,82	701,24	-2.793,62
17	70.124,63	14.394,63	3.598,66	10.914,66	11.169,31	701,25	-955,90
TOTAL	1.101.400,48			162.869,62	203.029,13	11.014,00	19.410,34

74320 - 99080							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -			Fuente por	Recaudado/
		74320	30%	Causado	Tributario	dividendos	Saldo a
							Favor
1	78.264,01	3.944,01	1.183,20	13.145,20	12.374,73	782,64	-12,17
2	78.676,69	4.356,69	1.307,01	13.269,01	18.882,40	786,77	-6.400,16
3	81.625,51	7.305,51	2.191,65	14.153,65	21.839,18	816,26	-8.501,78
4	83.057,24	8.737,24	2.621,17	14.583,17	15.288,03	830,57	-1.535,43
5	84.601,91	10.281,91	3.084,57	15.046,57	20.304,46	846,02	-6.103,91
6	84.617,70	10.297,70	3.089,31	15.051,31	15.440,34	846,18	-1.235,21
7	84.617,70	10.297,70	3.089,31	15.051,31	17.243,66	846,18	-3.038,53
8	86.841,37	12.521,37	3.756,41	15.718,41	20.841,93	868,41	-5.991,93
9	88.379,47	14.059,47	4.217,84	16.179,84	22.757,72	883,79	-7.461,67
10	90.671,92	16.351,92	4.905,58	16.867,58	21.761,26	906,72	-5.800,40
11	92.105,26	17.785,26	5.335,58	17.297,58	22.105,26	921,05	-5.728,73
12	95.867,76	21.547,76	6.464,33	18.426,33	46.855,41	958,68	-29.387,76
13	98.000,00	23.680,00	7.104,00	19.066,00	0,00	980,00	18.086,00
TOTAL	1.127.326,54			203.855,96	255.694,38	11.273,27	18.086,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA

99080 - En adelante							
Nro.	Dividendos	Fracción	% Imp. F.	Impuesto	Crédito	Retención en la	Impuesto
P/Nats		Basica -	Excedente -	Causado	Tributario	Fuente por	Recaudado/ Saldo a
		99080	35%			dividendos	Favor
1	101.829,16	2.749,16	962,21	20.354,21	22.767,85	5.091,46	-7.505,10
2	105.404,93	6.324,93	2.213,73	21.605,73	19.398,23	5.270,25	-3.062,75
3	115.427,81	16.347,81	5.721,73	25.113,73	42.646,19	5.771,39	-23.303,85
4	122.740,56	23.660,56	8.281,20	27.673,20	28.230,33	6.137,03	-6.694,16
5	129.218,53	30.138,53	10.548,49	29.940,49	18.867,38	6.460,93	4.612,18
6	130.829,39	31.749,39	11.112,29	30.504,29	18.592,08	6.541,47	5.370,74
7	133.485,38	34.405,38	12.041,88	31.433,88	32.036,49	6.674,27	-7.276,88
8	134.357,11	35.277,11	12.346,99	31.738,99	15.288,03	6.717,86	9.733,10
9	134.493,84	35.413,84	12.394,84	31.786,84	23.551,56	6.724,69	1.510,59
10	136.775,59	37.695,59	13.193,46	32.585,46	31.546,77	6.838,78	-5.800,09
11	136.775,59	37.695,59	13.193,46	32.585,46	32.826,14	6.838,78	-7.079,46
12	136.775,59	37.695,59	13.193,46	32.585,46	32.826,14	6.838,78	-7.079,46
13	136.775,59	37.695,59	13.193,46	32.585,46	32.826,14	6.838,78	-7.079,46
14	138.064,35	38.984,35	13.644,52	33.036,52	36.730,75	6.903,22	-10.597,45
15	138.064,35	38.984,35	13.644,52	33.036,52	36.730,75	6.903,22	-10.597,45
16	153.970,67	54.890,67	19.211,73	38.603,73	36.952,96	7.698,53	-6.047,76
17	156.378,41	57.298,41	20.054,44	39.446,44	37.530,82	7.818,92	-5.903,30
18	158.048,68	58.968,68	20.639,04	40.031,04	37.931,68	7.902,43	-5.803,08
19	169.442,61	70.362,61	24.626,91	44.018,91	45.078,65	8.472,13	-9.531,87
20	178.997,57	79.917,57	27.971,15	47.363,15	42.959,41	8.949,88	-4.546,14
21	192.459,26	93.379,26	32.682,74	52.074,74	46.190,22	9.622,96	-3.738,44
22	192.625,70	93.545,70	32.741,00	52.133,00	48.361,34	9.631,29	-5.859,63
23	200.728,90	101.648,90	35.577,12	54.969,12	50.728,90	20.072,89	-15.832,68
24	209.912,07	110.832,07	38.791,22	58.183,22	50.378,89	20.991,21	-13.186,87
25	216.916,31	117.836,31	41.242,71	60.634,71	51.916,31	21.691,63	-12.973,23
26	221.978,03	122.898,03	43.014,31	62.406,31	55.494,51	22.197,80	-15.286,00
27	224.987,23	125.907,23	44.067,53	63.459,53	53.996,94	22.498,72	-13.036,13
28	262.529,52	163.449,52	57.207,33	76.599,33	63.007,08	26.252,95	-12.660,70
29	290.483,77	191.403,77	66.991,32	86.383,32	96.820,53	29.048,38	-39.485,59
30	290.483,77	191.403,77	66.991,32	86.383,32	75.000,00	29.048,38	-17.665,06
31	291.692,24	192.612,24	67.414,28	86.806,28	70.006,14	29.169,22	-12.369,08
32	295.315,79	196.235,79	68.682,53	88.074,53	5.411,65	29.531,58	53.131,30
33	312.631,03	213.551,03	74.742,86	94.134,86	75.031,45	31.263,10	-12.159,69
34	316.937,78	217.857,78	76.250,22	95.642,22	76.065,07	31.693,78	-12.116,63
35	328.646,75	229.566,75	80.348,36	99.740,36	78.875,22	32.864,68	-11.999,53
36	371.952,88	272.872,88	95.505,51	114.897,51	74.134,82	37.195,29	3.567,40
37	431.399,34	332.319,34	116.311,77	135.703,77	100.385,94	43.139,93	-7.822,11
38	431.399,34	332.319,34	116.311,77	135.703,77	100.385,94	43.139,93	-7.822,11
39	468.950,16	369.870,16	129.454,56	148.846,56	112.548,04	46.895,02	-10.596,50
40	480.107,38	381.027,38	133.359,58	152.751,58	115.225,77	48.010,74	-10.484,93
41	512.447,76	413.367,76	144.678,72	164.070,72	117.862,98	51.244,78	-5.037,04
42	521.052,04	421.972,04	147.690,21	167.082,21	125.052,49	52.105,20	-10.075,48
43	578.201,10	479.121,10	167.692,39	187.084,39	144.550,27	57.820,11	-15.286,00
44	607.871,95	508.791,95	178.077,18	197.469,18	145.889,27	60.787,20	-9.207,28
45	607.922,96	508.842,96	178.095,04	197.487,04	145.901,51	60.792,30	-9.206,77
46	640.116,51	541.036,51	189.362,78	208.754,78	170.297,11	64.011,65	-25.553,98
47	680.475,25	581.395,25	203.488,34	222.880,34	163.314,06	68.047,53	-8.481,25
48	758.086,00	659.006,00	230.652,10	250.044,10	189.521,67	75.808,60	-15.286,17
TOTAL	13.686.166,53			4.056.430,29	3.227.672,47	1.211.969,62	77.925,31



➤ **ANEXO 3**

DISEÑO DE TESIS

1. TITULO:

“Análisis de los Dividendos como Ingresos Gravados para Personas Naturales”

2. OBJETIVOS

- **Objetivo General**

Analizar los dividendos como ingresos gravados para personas naturales, para establecer cuál es el tratamiento que se les debe dar a los mismos de acuerdo a la normativa tributaria y determinar el respectivo impuesto a pagar.

- **Objetivos Específicos**

- Realizar la aplicación práctica y el tratamiento de los dividendos por parte de las personas naturales mediante el análisis de los mismos.
- Investigar y analizar la recaudación de los dividendos para personas naturales en el Cantón Cuenca.

3. MARCO TEÓRICO

➤ **Impuesto**

Un impuesto es un importe de dinero, que una persona o una empresa debe pagar a la Administración. Hay diferentes clases de impuestos. Entre los más importantes están:

- a) Impuesto sobre la Renta: las personas que ganan dinero por su trabajo o como rendimiento de sus inversiones, tienen que pagar el impuesto sobre la renta;



- b) Impuesto de sociedades: este impuesto sobre los beneficios lo pagan las empresas organizadas como sociedades.
- c) IVA (impuesto sobre el valor añadido): es un impuesto que se aplica a la venta de productos y servicios.

Houghton, D., & Wallace, R (1987). *Manual de términos y procedimientos contables*. Bilbao: Ediciones Deusto.

➤ **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de



enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, para las personas naturales en el mes de Marzo y para las sociedades en el mes de Abril.

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto a la Renta*: <http://www.sri.gov.ec/web/10138/103>. Extraído el 10 de mayo de 2013.

➤ **Personas Naturales**

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos mayores a \$ 100.000, o que inician con un capital propio mayor a \$60.000, o sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.



En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Personas Naturales*: <http://www.sri.gov.ec/web/10138/31@public>. Extraído el 10 de mayo de 2013.

➤ **Dividendos**

Es el importe que una sociedad paga a sus accionistas, en concepto de participación en los beneficios de cada ejercicio. El importe que los accionistas reciben representa un porcentaje del valor de las acciones de las sociedades.

Si el concejo de participación estima que los beneficios van a alcanzar un importe considerable, se autoriza el pago de un dividendo en el curso del ejercicio. Es lo que se llama dividendo.

Los accionistas deben aprobar el importe del dividendo en la junta general de la sociedad.

Houghton, D., Wallace, R (1987). *Manual de términos y procedimientos contables*. Bilbao: Ediciones Deusto.

➤ **Crédito Tributario**

El impuesto que ha sido retenido constituye crédito tributario, en favor de la persona o entidad a la que se le retuvo. El crédito tributario no es sino el valor al que tiene derecho el contribuyente para compensarse del impuesto causado en el ejercicio.



Si las retenciones efectuadas significan un mayor valor que el impuesto causado, el contribuyente debe compensarse con éste. Si las retenciones arrojan un excedente luego de la compensación, el contribuyente tiene derecho a que la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas (SRI), proceda a la devolución respectiva en el plazo de 120 días hábiles, previa la solicitud del interesado.

Maldonado, H. (2005). *El Impuesto a la Renta. Revista Judicial*: www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3869. Extraído el 10 de mayo de 2013.

➤ **Retención en la Fuente**

La retención en la fuente es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta, mediante el cual la Administración Tributaria obliga a retener una parte del impuesto a la renta causado por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda.

Dicha retención hacen las entidades públicas, privadas, sociedades y personas naturales obligadas a llevar Contabilidad, en cada pago al beneficiario cuyo ingreso esté gravado con el impuesto a la renta.

Maldonado, H. (2005). *El Impuesto a la Renta. Revista Judicial*: www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3869. Extraído el 10 de mayo de 2013.

➤ **Ingresos Gravados**

Son aquellos determinados en la Ley de Régimen Tributario Interno sometidos al pago del Impuesto a la Renta, luego de deducciones legalmente establecidas en el caso de haberlas.

Deducciones.- Son los valores que se restan del ingreso gravable. Los conceptos de deducciones están expresamente señaladas en las leyes tributarias u otras que específicamente lo dispongan.

Ingreso gravable neto o base imponible.- Corresponde a la diferencia



entre el ingreso gravable menos las deducciones, a fin de obtener la base imponible sujeta al impuesto.

Maldonado, H. (2005). *El Impuesto a la Renta*. *Revista Judicial*: www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3869. Extraído el 10 de mayo de 2013.

➤ Exenciones

Son aquellos determinados en las leyes tributarias o en leyes especiales, y no se someten al pago del impuesto a la renta. Los términos exentos, no gravados, o exonerados, significan lo mismo para estos fines y no se los considera para determinar ingresos sujetos al impuesto.

Las exenciones se determinan por conveniencia de tipo económico o social a fin de estimular el desarrollo de actividades económicas y de servicios en favor del país, región, provincia, ciudad.

Maldonado, H. (2005). *El Impuesto a la Renta*. *Revista Judicial*: www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3869. Extraído el 10 de mayo de 2013.

4. PROBLEMAS

Problema central

Los cambios que se dan en las leyes tributarias establecidas en el país, así como también en las reformas y circulares que emite la Administración Tributaria son continuos por lo que las personas naturales tienen desconocimiento de las nuevas disposiciones referente a los dividendos.



Problemas complementarios

1. Falta de actualización en materia tributaria por parte de los contribuyentes, con relación al nuevo tratamiento de los dividendos que perciben las personas naturales.
2. Además, no se conoce cuál ha sido el efecto de la nueva normativa tributaria en la recaudación de los dividendos en el Cantón Cuenca.

5. METODOLOGÍA

La investigación que vamos a realizar será:

- Técnicas Cuantitativas: estadísticas en base a la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas
- Técnicas Cualitativas: análisis de leyes, reglamentos, circulares y resoluciones

Con el propósito de establecer conocimientos respecto al tema objeto de estudio.

6. ESQUEMA TENTATIVO

“Análisis de los dividendos con ingresos gravados para personas naturales”

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I - MARCO TEÓRICO

- 1.1 Impuesto a la Renta
- 1.2 Personas Naturales
 - 1.2.1 Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad
 - 1.2.2 Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad
- 1.3 Ingresos Gravados
- 1.4 Exenciones
- 1.5 Gastos personales
- 1.6 Dividendos



- 1.7 Antecedentes
- 1.8 Dividendos y Utilidades distribuidas por sociedades a favor de personas naturales
- 1.9 Normativa Actual: Personas Naturales Residentes en el Ecuador
- 1.10 Retención en la Fuente por Dividendos
- 1.11 Crédito Tributario por Dividendos
- 1.12 Tratamiento Tributario para no residentes en el Ecuador

CAPITULO II - APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DE LOS DIVIDENDOS CON INGRESOS GRAVADOS PARA LAS PERSONAS NATURALES

2.1 Aplicación Práctica

- 2.1.1 Caso 1: Ingresos gravados por dividendos incluyendo ingresos gravados por otras actividades
- 2.1.2 Caso 2: Ingresos gravados únicamente por dividendos
- 2.1.3 Caso 3: Ingresos gravados con dividendos para una persona con discapacidad

CAPITULO III.- ANÁLISIS INVESTIGATIVO DEL IMPUESTO GENERADO POR DIVIDENDOS PARA PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN CUENCA

- 3.1 Impuesto por dividendos de personas naturales
- 3.2 Recaudación del Impuesto a la Renta Total y por Dividendos de Personas Naturales
- 3.3 Comparación entre el Impuesto Recaudado y el Saldo a Favor por dividendos de los años 2010, 2011 y 2012.



CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

4.2 Recomendaciones

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

7. RESULTADOS

Determinar la declaración del Impuesto que causen los dividendos como ingresos gravados que obtengan las Personas Naturales incluyendo otras rentas que graven impuestos.

8. BIBLIOGRAFÍA

Leyes

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Libros

- Houghton, D., y Wallace, R. (1987). *Manual de términos y procedimientos contables*. Bilbao: Ediciones Deusto.
- Ámez, F. M. (1999). *Diccionario de contabilidad y finanzas*. Madrid: Cultural.



Tesis

- Palomeque, C. & Torres, M. (2006). *Utilidades Retenidas como Fuente de Financiamiento de la Empresa*. Universidad de Cuenca-Ecuador.
-

Internet

- www.sri.gob.ec
- www.tributum.com.ec

9. CRONOGRAMA



ACTIVIDADES		CRONOGRAMA DE TRABAJO																																					
		AÑO 2013																																					
		MAYO										JUNIO																											
		8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	19	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	15	17	18	
ETAPA I - MARCO TEÓRICO																																							
Impuesto a la renta																																							
Personas Naturales																																							
Personas Naturales no obligadas a llevar Contabilidad																																							
Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad																																							
Ingresos gravados																																							
Exenciones																																							
Gastos Personales																																							
Dividendos																																							
Antecedentes																																							
Dividendos y Utilidades distribuidas por sociedades a favor de personas naturales																																							
Normativa Actual: Personas Naturales Residentes en el Ecuador																																							
Retención en la Fuente por Dividendos																																							
Crédito Tributario por Dividendos																																							
Tratamiento Tributario para no residentes en el Ecuador																																							
ETAPA II - APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DE LOS DIVIDENDOS CON INGRESOS GRAVADOS PARA LAS PERSONAS NATURALES																																							
Aplicación Práctica																																							
Caso 1: Ingresos gravados por dividendos incluyendo ingresos gravados por otras actividades																																							
Caso 2: Ingresos gravados únicamente por dividendo																																							
Caso 3: Ingresos gravados con dividendos para una persona con discapacidad																																							
ETAPA III.- ANÁLISIS INVESTIGATIVO DEL IMPUESTO GENERADO POR DIVIDENDOS PARA PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN CUENCA																																							
Impuesto por dividendos de personas naturales																																							
Recaudación del Impuesto a la Renta Total y por Dividendos de Personas Naturales																																							
Comparación entre el Impuesto Recaudado y el Saldo a Favor por dividendos de los años 2010, 2011 y 2012																																							
ETAPA IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																																							
Conclusiones																																							
Recomendaciones																																							
BIBLIOGRAFÍA																																							
ANEXOS																																							
PRESENTACIÓN DE TESIS																																							



BIBLIOGRAFÍA

Leyes

- Código Tributario
- Ley de Compañías
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Aplicación de la Ley Régimen Tributario Interno

Circulares

- Circular No. NAC-DGECCGC11 - 00002 publicada en Registro Oficial No. 373 del 28 de enero de 2011.
- Circular No. NAC-DGECCEC12 - 00006 publicada en Registro Oficial No. 698 del 8 de mayo de 2012.

Resolución

- Resolución No. NAC-DGERCGC10 – 00614 publicada el 30 de septiembre de 2010

Libros

- Ámez, F.M. (1999). *Diccionario de contabilidad y finanzas*. Madrid: Cultural.
- Houghton, D., y Wallace, R. (1987). *Manual de términos y procedimientos contables*. Bilbao: Ediciones Deusto.
- Sarmiento, R. (1999). *Contabilidad General*. Quito:S.E.
- Zapata, S. Pedro. (2011). *Contabilidad General*. Bogotá: McGraw-Hill Interamericana.



Tesis

- Palomeque, C. & Torres, M. (2006). *Las utilidades retenidas como fuente de financiamiento de la empresa*. Universidad de Cuenca-Ecuador.

Internet

- www.sri.gob.ec
- www.tributum.com.ec
- Macías, V. *Crédito Tributario*. Ecuador: Información Contable del Ecuador. Recuperado el 25 de mayo del 2013 de: www.icontable.com/node/704
- Ayala, R. *Los dividendos deben tributar en el Ecuador*. Ecuador: Transfer Pricing Advisors. Recuperado el 25 de mayo del 2013 de: www.tpa.ec/articulos/art4_LOS%20DIVIDENDOS%20DEBEN%20TRIBUTAR%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf
- Anónimo. (2012). *Distribución de Dividendos*. Ecuador: *Prácticas Contables*. Recuperado el 26 de mayo del 2013 de: www.prcticascontables.blogspot.com/2012/07/para-realizar-una-distribucion-de.html
- Maldonado, H. (2005). *El Impuesto a la Renta*. Ecuador: Revista Judicial. Recuperado el 10 de mayo del 2013 de: www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3838